



320809

B
ey

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
CAMPUS TLALPAN

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

" ANALISIS JURIDICO DE LA REPRIVATIZACION
BANCARIA EN MEXICO "

TESIS QUE PRESENTA:
RICARDO JAVIER GALICIA MARES
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
FALLA DE ORIGEN

ASESOR DE TESIS:
LIC. SAMUEL ALVAREZ GARCIA

MEXICO, D.F.

1995



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AL ING. ALFREDO OLIVARES PONCE:

Con toda mi admiración y respeto.

A MI MADRE:

Por su inagotable ternura y amor,
porque supo inculcar en mí algo,
de todo lo bueno que ella tiene.

A MIS HERMANOS:

Gerardo, Alfredo, Adriana y
especialmente a Federico por su
gran actitud positiva ante la vida.

**A MI AMIGA ERIKA KARINA
ZARATE GRANADOS:**

Como agradecimiento por su
colaboración desinteresada
para la culminación de este
trabajo.

A LA LIC. CARMEN VAZQUEZ BOWILLA:

Como testimonio de agradecimiento
por su inestimable ayuda, comprensión
y paciencia.

A MI QUERIDA ALMA MATER:

Por todo lo bueno que me
brindó.

I N D I C E

"ANALISIS JURIDICO DE LA REPRIVATIZACION BANCARIA EN MEXICO."

	PAG.
INTRODUCCION	I
CAPITULO PRIMERO.	
EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA.	
1.1. EL LEJANO ORIENTE.....	2
1.2. LOS PUEBLOS DE MESOPOTAMIA.....	3
1.3. GRECIA Y EGIPTO.....	7
1.4. ROMA.....	9
1.5. EDAD MEDIA.....	11
1.6. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO.	16
CAPITULO SEGUNDO.	
CONCEPTUALIZACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA BANCA EN MEXICO.	
2.1. CONCEPTO DE BANCO.....	29
2.2. LA ACTIVIDAD BANCARIA.....	34
2.3. CONCEPTO JURIDICO DE LA BANCA.....	39
2.4. EL SISTEMA DE BANCA MULTIPLE.....	41
2.5. LA ACTIVIDAD BANCARIA COMO UN SERVICIO PUBLICO.....	44
2.6. EL SECRETO BANCARIO EN MEXICO.....	45

2.7. NATURALEZA JURIDICA DE LA BANCA.....	47
2.8. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.....	49

CAPITULO TERCERO.

LA ESTATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO.

3.1. DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIZACION Y ESTATIZACION.....	56
3.2. EL DECRETO EXPROPIATORIO DE LA BANCA.....	59
3.3. DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA EN MEXICO.....	68
3.4. INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO EXPROPIATORIO.....	76
3.5. OMISIONES CENSURABLES.....	84
3.6. MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES QUE ADICIONARON LOS ARTICULOS 28, 73 Y 123 DE NUESTRA CARTA MAGNA.....	87
3.7. COMENTARIO A LAS REFORMAS REALIZADAS.....	91
3.8. LA BANCA ESTATIZADA.....	96

CAPITULO CUARTO.

LA REPRIVATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO.

4.1. INICIATIVA PRESIDENCIAL DE LA REPRIVATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO.....	103
4.2, REFORMAS LEGISLATIVAS A LOS ARTICULOS 28, Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	109
4.3. COMENTARIOS SOBRE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.....	113

4.4. DESINCORPORACION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO DEL PATRIMONIO ESTATAL.....	119
4.5. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LA REPRIVATIZACION BANCARIA.....	124

CAPITULO QUINTO.

LA BANCA EN MEXICO HOY EN DIA.

5.1. LOS NUEVOS PROPIETARIOS DE LA BANCA EN MEXICO.....	135
5.2. MARCO REGULADOR DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO.....	141
5.3. BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO SOLIDO Y EFICAZ DEL SISTEMA BANCARIO.....	146
5.4. LA INTERNACIONALIZACION DE LA BANCA EN MEXICO.....	150
5.5. LA BANCA MEXICANA DE CARA AL SIGLO XXI.....	154

CONCLUSIONES.....	VII
-------------------	-----

PROPUESTAS.....	XIII
-----------------	------

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

La banca en nuestra sociedad reviste una gran importancia, pues por su finalidad misma es un medio coadyuvante al desarrollo económico de nuestro país. Es importante señalar que el aspecto histórico abordado a través del PRIMER CAPITULO, sin duda alguna son el origen de nuestra banca actual.

El objetivo que se pretende abordar a través del presente trabajo, gira entorno a un tema de palpitante actualidad como lo es la reprivatización de la banca en México, con la banca en manos de particulares, la expectativa general es un adecuado manejo de las finanzas para un mejor desarrollo del país evitando al máximo algunos vicios arraigados en determinadas empresas, como lo son la burocratización, la corrupción, la utilización de patrimonios institucionales para fines políticos, personales o de grupos.

Nuestra nación luchó encarecidamente por contar con un sistema bancario prestigioso, dicho prestigio adquirido a pulso en el interior y en el extranjero, se debió a que los exbanqueros lograron levantar una banca privada que no escatimaba esfuerzos para ajustarse a los requerimientos legales, de competencia, y de proyección internacional. Es de esperarse que con la reprivatización bancaria, se logre adecuar el sistema bancario mexicano, al esquema de competitividad internacional que ha de

prevalecer a principios del próximo siglo.

En la elaboración del SEGUNDO CAPITULO, se tomó en cuenta la conceptualización y datos que consideramos importante citar para la mejor comprensión del presente trabajo.

La empresa privada en general, persigue el lucro, la utilidad, la recompensa de su esfuerzo, procurando su eficiencia para destacar en un medio competitivo.

Se debe reconocer en la iniciativa privada una fuente fecunda de la actividad económica en beneficio de la nación regulada por los organismos gubernamentales buscando una adecuada legislación que sin ser rígida, procure aumentar la expectativa de productividad tan necesaria en estos momentos para el país.

Por otra parte en el CAPITULO TERCERO, como su denominación lo indica, se analiza la estatización de la Banca en México, y consiguientemente los errores en que se incurrió.

Dentro del desarrollo del presente trabajo se analiza como antecedente, la estatización de la banca desde el punto de vista jurídico comentando las reformas y adiciones que se llevaron a cabo para lograr la estatización, siendo que por la importancia y trascendencia de las medidas instauradas, merecía mayor profesionalidad y seriedad en su aplicación, así como las

reformas constitucionales en las que se debió haber estudiado profundamente por parte de las cámaras legislativas que participaron en su revisión, sin darle oportunidad a los diversos sectores agraviados de ser oídos antes de su expedición.

Asimismo en el CAPITULO CUARTO, se contiene el interesante y medular tema de la reprivatización bancaria y su relevancia jurídica.

Dentro del presente trabajo se pretende analizar la inconstitucionalidad del decreto expropiatorio y como una medida muy atinada del régimen del Licenciado Carlos Salinas de Gortari la actual reprivatización de que fue objeto nuestra banca nacional.

La hipótesis que presenta el presente trabajo es el de restablecer y reestructurar nuestro sistema bancario desde el punto de vista jurídico legislativo, para que sea orgullo y valuarte de nuestra nación. El sistema bancario tiene un papel trascendental en el desarrollo de la nación, por lo que el Estado Mexicano no debe escatimar esfuerzos en fomentar la confianza de los ahorradores, de la iniciativa privada, así como del público en general en la nueva banca privada.

En el CAPITULO QUINTO y último se encuentran aspectos importantes sobre la repercusión de la reprivatización bancaria.

Por lo que la parte relevante del presente trabajo presentará el cúmulo de situaciones jurídicas relativas a la actual situación de la banca, señalando sus antecedentes históricos, doctrinales, legislativos, jurídicos, etc., para darle un mejor enriquecimiento a la temática a desarrollar.

La reprivatización de la banca constituye una de las más importantes decisiones tomadas en la anterior administración gubernamental, la sorpresiva medida presidencial para regresar al régimen de capital mixto de la banca, acrecentó las perspectivas para la reincorporación al medio financiero de los capitales internacionales, en un esfuerzo del anterior gobierno por modernizar el sector financiero, tratando de recuperar la confianza de ciertos sectores que afirmaron haberla perdido, la banca en manos del Estado tuvo una evolución buena pero insuficiente, la actual regulación debe de darle una mejor posición de vigilancia a las autoridades gubernativas, enfrascándose iniciativa privada y gobierno en un clima de productividad.

En las conclusiones se encuentran los puntos claves de los capítulos que anteceden y en las propuestas se resumen las soluciones a la problemática que nos ocupa.

Debido a la acertada decisión de reprivatizar la Banca Mexicana del expresidente Lic. Carlos Salinas de Gortari

atendiendo a la política de desincorporaciones y reprivatizaciones instaurada por el Gobierno Federal, se contrarió la decisión tomada por el expresidente Lic. José López Portillo, ocho años atrás, por lo que nos queda la duda, en que si el partido que vió surgir a estos líderes presidencialistas, al emitir decisiones diametralmente opuestas, no son contrarias al espíritu, ideario político y objetivos del partido que vió surgir dichas decisiones, al cambiar de postura con tanta facilidad, decisiones ambas, la de expropiación así como la de reprivatización que fueron aplaudidas en las Cámaras jubilosamente en su momento.

Con el objeto de aportar posibles soluciones que tiene la banca reprivatizada nacional en la problemática de su operación, dentro del marco jurídico vigente, es el propósito que se persigue con esta investigación que presentamos como tesis.

CAPITULO PRIMERO

EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA

CAPITULO PRIMERO

EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA

A través de la historia el desarrollo de la humanidad se ha dado como uno de sus frutos la actividad bancaria, que ha tenido diferentes manifestaciones de acuerdo con cada época, desde la incipiente figura del trueque, que se vió en la antigüedad en las diferentes culturas y pueblos, que apareció con el intercambio de mercancías, que existieron como excedente en la producción, consistiendo el trueque pues en el intercambio de unos productos por otros.

Al aparecer la moneda, la actividad bancaria adquiere suma importancia, destacando en los pueblos de la antigüedad los siguientes, que se expondrán de una manera breve y circunstanciada:

1.1. EL LEJANO ORIENTE

Dentro de las culturas que sobresalen en el Lejano Oriente estuvo la de China, pues fue un pueblo que manejó grandes inventos, ya que conocían y usaban monedas de oro, así como monedas de cobre y estaño, fabricaban papel y tinta, disponiendo de una gran cantidad de productos que manejaban, como lo fueron: la cerámica pintada, la brújula, la imprenta, la pólvora.

Floreciente fue la dinastía del emperador Hsien Tsung alrededor del año 800 A.C., perfeccionándose el sistema tributario y hacendario, imprimiéndose papel moneda que fue la ruina de muchos, por su nefasto manejo.

Manejándose un considerable intercambio comercial entre Asia y Europa, por lo que determinados productos chinos aparecieron dentro del Imperio Romano como lo eran la seda, la lana, el algodón, porcelanas, etc., en ésta época es donde surgen los billetes de estado, así como la letra de cambio.

En base a lo anteriormente expuesto se desarrolla con el intercambio comercial un sistema de crédito, que habilitó y le dió difusión al comercio chino, y a decir del maestro Acosta Romero: "..... se desarrolló un sistema de crédito y de acuñación de moneda, los mercaderes se prestaban entre ellos, a tasas de interés muy elevadas, habiendo un antiguo proverbio chino que decía: "los ladrones al mayoreo son el inicio de un buen banco".(1)

1.2. LOS PUEBLOS DE MESOPOTAMIA

En el cercano oriente en virtud de su situación geográfica de suelo fértil, sus pobladores se dedicaban a la agricultura y al comercio, por lo que se produjeron en esta zona:

1. ACOSTA ROMERO, Miguel. La Banca Múltiple. 1a. ed. Apud. William Durant. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981. P. 20.

alfombras, finas telas, objetos de oro, plata y bronce maravillosos. Se desarrolló un gran intercambio comercial dentro de los países mediterráneos, floreciendo el comercio y el desarrollo de las prácticas mercantiles por lo que aparecieron los préstamos a interés, contratos, pagarés, etc.

Lo anterior lo encontramos regulado en el código de Hammurabi, toda vez que a través del mismo, podemos conocer todos los aspectos de la vida de Babilonia, Hammurabi, Rey de Babilonia en la región de Caldea en Asia, entre los años de 2083 y 2080 Antes de Cristo se dió lo que el maestro Benjamín Arredondo Muñoz Ledo nos asegura: "que el Código de Hammurabi es la primera y más completa legislación jurídica que hubo en el mundo. Esta recopilación de leyes es verdaderamente singular. Esta contenida en una columna de roca de cristal de 2.25 metros de alto y 1.90 de diámetro, en el cual se grabaron, en escritura cuneiforme, 3600 líneas de textos con preceptos sobre robos, lesiones, homicidios, derechos de familia, contratos, profesiones, préstamos con interés, comercio, esclavos y procedimientos judiciales." (2). Esta obra se encuentra exhibiéndose en el museo de Louvre en París, y que sin duda alguna es un avance jurídico sin precedentes para los pueblos de Mesopotamia.

El comercio de Mesopotamia fue muy activo, llevaban los productos a los países vecinos de donde traían otros, toda vez

2. ARREDONDO MUÑOZ LEDO, Benjamín. Introducción a las Ciencias Sociales. Edición de Autor, México. 1967. P. 358.

que entonces no se usaba el dinero. Cuando el dinero se empezó a usar todo era más sencillo. En el templo Rojo de Uruk, donde entre otros negocios bancarios, captan dinero y por la otra lo prestan. En resumen prestaban servicios de banca de depósito para los ahorros del pueblo. Según lo explica Mario Bauche García Diego al afirmar "bajo la III dinastía de Ur (2294-2187 Antes de Cristo) el comercio de la banca se desarrolló en toda Babilonia por los dioses-banqueros, cuyas dos operaciones principales eran la recepción en depósito y el préstamo. Como al lado de los templos existían haciendas pertenecientes a grandes propietarios, el comercio bancario se secularizó poco a poco". (3)

La extraordinaria actividad crediticia nos permite comprender la importancia de la vida comercial babilónica, misma que hace posible la actividad espiritual, aunada a la actividad de intercambio lucrativo, en el célebre imperio de Hammurabi, esto sucedió aproximadamente a 2250 años Antes de Cristo.

Y a decir del maestro Acosta Romero: "también los sacerdotes otorgaban préstamos para financiar principalmente cultivos agrícolas, y a quienes por las características de su actividad eran considerados como los primeros banqueros de la humanidad".(4)

En efecto, el Dios posee considerables cantidades de bienes;

3. BAUCHE GARCÍADIEGO, Mario. Operaciones Bancarias. 4a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México. 1981. P. 1.
4. Op Cit. La Banca Múltiple. P. 19.

así mismo le afluyen constantemente tributos, botines, donaciones, sus campos son ricos en cosechas y en ganados, joyas, esclavos, estando colmados sus depósitos en las ciudades. Probablemente los Dioses comienzan haciendo explicables limosnas; después anticipos gratuitos como por ejemplo en Sipar donde se hacen a enfermos y pobres, mismos que se comprometen a reintegrarlos al mejorar su situación o salud.

A decir del maestro Miguel Acosta Romero nos dice: "los historiadores hablan de aproximadamente 2000 años Antes de Cristo, se iniciaron en Babilonia operaciones bancarias sencillas con los préstamos que se hacían en interior de los templos y que se expresaban en tablillas de barro cocido, en las que se marcaban, mediante símbolos las características de esas operaciones". (5)

En resumen, prestan servicios de banca de depósito para los ahorros del pueblo llegando el préstamo con interés que los sacerdotes otorgaban, quienes eran al mismo tiempo hombres de negocios y banqueros, en tanto el Estado se dedicaba a la misma actividad otorgando préstamos a un interés más bajo que el de los particulares, dando como fruto una extraordinaria actividad crediticia, que nos permite valuar la importancia de la vida comercial Babilónica, misma que hace posible la actividad espiritual y artística propia del gran y célebre Imperio de

5. ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Bancario. 1a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México. 1978. P. 72.

Hammurabi. Posteriormente florecieron otras civilizaciones en los siglos VIII al IV Antes de Cristo, como lo fueron las civilizaciones de:

1.3. GRECIA Y EGIPTO

En el gran mundo griego se da una unidad en la cultura, la religión y la lengua debido, al imperio militar que se mantuvo en el poder y que le dió una gran fortuna a unos cuantos apareciendo la moneda para fomentar los intercambios comerciales a proporciones inimaginables, siendo una ventaja grande para los prestamistas ya que los deudores podían terminar siendo esclavos de los nobles prestamistas.

Fueron los Griegos, los primeros a quienes se les ocurre reemplazar las marcas groseras que certificaban el valor de la moneda, por sellos de valor artístico convirtiéndose en la mercancía por excelencia, siendo sinónimo de la riqueza, de la misma manera que en su oportunidad fue la tierra. En las colonias Griegas la economía se agilizó con el nacimiento de la moneda, al idear la substitución de lingotes de metales que se comerciaban entre mercaderes, por pequeños fragmentos metálicos acuñados, que tenían valores oficialmente reconocidos, según nos indica Paolo Greco: "en Grecia, la moneda se conoció desde el siglo VII Antes de Cristo". (6)

6. GRECO, Paolo. Curso de Derecho Bancario. Traducción al Español de CERVANTES AHUMADA, Raúl. 1a. ed. Ed. JUS. México 1945, P. 57.

En base a lo anterior los banqueros griegos reciben el nombre de trapezitas (el hombre de la mesa), nombre que todavía utilizan los banqueros en Grecia, teniendo una actividad difícil ya que muchos denunciaban los préstamos con interés como un crimen. A decir del autor Dauphin-Meunier nos indica que: "en el siglo V Antes de Cristo surgieron pequeños prestamistas y cambistas de dinero, llamados trapezitas y colubistas, quienes en las ferias, despachaban en una mesa (trápéza), prestaban con interés y cambiaban monedas. Los primeros eran los banqueros propiamente dichos, mientras los colubistas eran los cambistas, que tenían una función muy importante, ya que cada ciudad Griega acuñaba sus monedas con su emblema, de manera que estos expertos se cercioraban de la autenticidad y el valor de cada pieza, y cambiaban monedas extranjeras por las de su ciudad o viceversa". (7)

Al poderse intercambiar todos los productos con monedas facilitó la aparición de un comercio de fantásticas proporciones, teniendo una gran acumulación de monedas, que se prestan a un buen interés con miras a hacer un buen negocio.

Ante una situación de tal indole pronto los prestamistas aumentaron considerablemente sus capitales. En el siglo VIII Antes de Cristo los griegos estaban en todo el Mediterráneo

7. MEUNIER-Dauphin, Historia de la Banca, Traducción al Español de BAJONA OLIVERAS, Ignacio L. Ed. Vergara, Barcelona. 1958. P. 72.

comprando y revendiendo todo, por obra de la moneda.

Por lo que respecta a Egipto, parece ser que en un principio la banca fue una actividad monopolizada por el Estado, misma que más tarde se concederá a personas o sociedades, recibiendo un gran impulso por parte de Grecia, y no fue sino bajo la dominación romana, cuando nace la banca privada, siendo la civilización griega la que marcó las directrices a seguir a los romanos en materia religiosa, filosófica, artística, etc. En una palabra, Roma recibe de Grecia su brillante civilización.

El siglo IV Antes de Cristo el gobierno y la iglesia "fundaron especies de bancos públicos, con el fin de sustraerse a la presión de las fuertes tasas de interés impuestas por los banqueros privados". (8) Según nos comenta el maestro Acosta Romero.

Pero la civilización Griega no se detiene toda vez que influye de una manera muy especial en Roma, considerándose a los Helenos como maestros en materia religiosa, filosófica, artística, etc., recibiendo Roma de Grecia un aporte significativo como se mencionará a continuación.

1.4. ROMA

La actividad bancaria en Roma en los siglos IV Antes de

8. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 22.

Cristo estuvo influenciado por los griegos, en esta época la riqueza se medía por la cantidad de tierra que se poseía o por las cabezas de ganado, siendo el pueblo romano en sus orígenes más de una economía pastoril que monetaria. El pueblo veía con malos ojos la acumulación monetaria, se tachaba de infamia a el rico que tenía una cantidad de dinero y bienes que parecían excesivos. Es la esclavitud un elemento indispensable en el desarrollo societario, el espíritu de asociación mercantil era muy bajo, aunque posteriormente debido a las conquistas de poder, y la expansión de la riqueza, se introducen nuevas costumbres, a fines de la República los banqueros romanos desarrollan una gran actividad. A decir del maestro Paolo Greco establece que: "en Roma, los banqueros tenían ya en los últimos tiempos de la República funciones difundidas e importantes. ...Los banqueros romanos eran llamados Nummularii, Mensularii y Argentarii..." (9). Producto de la hegemonía del Imperio Romano se dio un mayor aumento de capitales, circulación monetaria, y como resultado de su pueblos conquistados, Roma recibe cuantiosas riquezas, y es aquí donde los cambistas entraron en acción.

Roma desarrolla la actividad del cambio de la moneda, transferencia de dinero entre lugares distantes del Imperio, los banqueros llevaban sus registros de cuentas, por lo que al existir la obligación de exhibir en juicio los resultados de dichos registros se daba como prueba plena en el litigio.

9. Op. Cit. P. 59 y 60.

Por lo que los romanos se tienen como creadores de la contabilidad comercial, organizándose para intercambiar información sobre la solvencia de sus deudores, al mismo tiempo que se dan a conocer la lista de los deudores morosos o quebrados. En términos generales las actividades bancarias estaban en manos de especuladores y negociadores que no gozaban de la estimación popular, en virtud de los altos intereses que cobraban. En Roma se logró desarrollar la institución de la banca en un grado superlativo, en virtud de la cada vez mayor circulación monetaria y por ende mayor movimiento de capitales, todo ello producto de la hegemonía del Imperio Romano, ya que los territorios conquistados pagaban sus tributos en monedas o en productos de la región, favoreciéndose una gran explotación de los pueblos oprimidos bajo el Imperio dándole a Roma grandes riquezas, haciéndose dueña del Imperio entonces conocido, teniendo actividades desde un simple cambio de moneda, prestamos a interés con garantía, transferencia de dinero etc...

En términos generales a la caída el Imperio Romano que fue tan floreciente en todos los ámbitos, entramos al obscurantismo de la Edad Media como se detalla a continuación se inició un período de estancamiento que vivió Europa.

1.5. EDAD MEDIA

Comenzando a partir del siglo V Después de Cristo, también

llamada Edad Oscura en virtud de que Europa detiene su desarrollo dentro de la política y de la cultura, dándose el desmembramiento del Imperio Romano, que obstruye su desarrollo por las nefastas invasiones bárbaras, siendo una época de confusión y desconcierto.

A partir del siglo X Después de Cristo se inicia la segunda Edad Media, en la cual se desarrolla una industria doméstica de escasa manufacturación, siendo los intercambios comerciales limitados ya que los caminos eran malos y poco seguros por lo que decae la actividad mercantil, ya que los comerciantes de la época caían en manos de bandoleros y rateros a mano armada, por lo que actividad se vió afectada además de las altas tasas impositivas de entrada y salida de cada señorío o ciudad, por lo que Europa se encontraba sumida en un profundo caos, cada señor feudal mandaba acuñar su propia moneda mismo que sólo tenía valor en sus territorios donde ejercía la soberanía, por lo que la circulación monetaria se torna sumamente lenta, por la sin variedad de monedas de diversos lugares y de diferentes denominaciones afectando el intercambio comercial. Como nos relata el maestro Paolo Greco "que en la Edad Media, los nummularii reaparecieron bajo el nombre de campsores o cambiatori, es decir, cambistas, cuyos servicios eran de gran utilidad en una época no muy propicia para el tráfico, con una circulación monetaria caótica, pues las monedas eran distintas de una ciudad a otra y objeto de alteraciones frecuentes". (10)

10. GRECO, Paolo. Op. Cit. P. 62.

En ésta época se da el nacimiento de las Ferias, se repetían periódicamente en ciudades determinadas provocando el intercambio de mercancías, donde los mercaderes Hebreos y Arabes llegaban de oriente con ricas telas perfumes y piedras preciosas. Las ferias se multiplican aumentando su importancia calidad y cantidad, lo que da como fruto una revitalización económica, aunque en la Edad Media se luchó terriblemente contra la usura siendo duramente combatida por la iglesia.

Don Raúl Cervantes Ahumada explica que "los bancos medievales tuvieron su origen en las ferias, y transcribe la graciosa descripción que hace Sarabia de la Calle, un autor español del siglo XVI, respecto de las actividades de los banqueros: "andan de feria en feria y de lugar en lugar tras la corte, con sus mesas, cajas y libros...; a las claras prestan su dinero y llevan intereses de feria en feria, o de tiempo en tiempo...; salen a la plaza y rúa con su mesa, silla y caja, libro...; dan fiadores y buscan dinero, aunque sea con interés...; los mercaderes que vienen a comprar a las ferias la primera cosa que hacen es poner sus dineros en poder de éstos".(11)

Los judíos encuentran el camino libre para conceder préstamos a altas tasas de intereses. A raíz de las Cruzadas

11. CERVANTES AHUMADA, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. 12a. ed. Ed. Herrero, S.A. México. 1982. P. 212.

las relaciones comerciales interrumpidas se restablecen, siendo el Mediterráneo nuevamente navegado por barcos cargados de mercancías entre Europa y Asia.

A raíz de la inseguridad que atraviesan los pueblos en las Cruzadas, es conveniente contar con fortificaciones, con objeto de preservar sus considerables riquezas, siendo los Caballeros Templarios quienes aceptan los depósitos y alquilan cajas fuertes a los particulares.

Son los italianos, sobre todo en lo que respecta a Génova y Venecia quienes controlan el negocio de cambio de moneda y de crédito, enriqueciéndose notablemente, teniendo representantes los bancos italianos en las diversas ferias instaladas en Europa, como resultado del desenvolvimiento comercial y crecimiento de las ciudades se da el nacimiento de una nueva clase social que alcanzó indiscutible prestigio como lo fue la burguesía, que era integrado por banqueros comerciantes industriales y artesanos enriquecidos. A decir del maestro Paolo Greco "los primeros bancos surgieron en Venecia hacia 1171 y ahí mismo se dictó en 1270 una primera ley bancaria, que estableció la obligación de los banqueros de otorgar caución, les prohibió dedicarse a algunos comercios riesgosos y determinó una relación entre los préstamos privados y los que se concedían al gobierno; en 1524 se estableció vigilancia gubernativa, y en 1584 el gobierno fundó un banco público que luego se entregó a banqueros

privados".(12)

Los banqueros operan como negocios de familia, siendo personajes importantes de la época, teniendo gran influencia económica y política, fue en Venecia, Italia donde se acumularon grandes riquezas en oro de toda la cristiandad, y fue en 1270 donde encontramos un antecedente remoto de Ley Bancaria, ya que se daban prohibiciones, obligaciones y derechos así como regulaban los préstamos privados y los que conseguía el gobierno, haciendo frente a las exigencias de la época.

En el siglo XIV todas las grandes ciudades europeas ya cuentan con establecimientos bancarios, emprendiendo una marcha decidida hacia el capitalismo moderno. Los descubrimientos de nuevas tierras y nuevos mercados dieron un gran impulso al comercio y a la industria aumentando la riqueza europea.

Tornándose como una única preocupación, la de colonizar un nuevo mundo, teniendo Europa una gran afluencia de oro y plata, dándole a la actividad bancaria un primer plano, ya que se constituyeron instituciones para la guarda y custodia de metales, lingotes, estableciéndose un recibo por el depósito.

Existe en ésta época una falta de confianza por parte de los ahorradores, pues en el caso de los ingleses, durante el gobierno del monarca Estuardo Carlos I, acosado por la precaria situación

12. GRECO, Paolo. Op. Cit. Págs. 62 y 63.

económica al haberse disuelto el parlamento opta por embargar el dinero y los lingotes que los comerciantes acostumbraban depositar en la Casa de Moneda de la Torre de Londres, bajo la custodia de la Corona. Dándose una carencia absoluta de confianza hacia la Corona, por lo que la gente guarda sus valores en sus casas, apareciendo los orífices quienes cuentan con cajas fuertes adquiriendo popularidad convirtiéndose en los banqueros de Inglaterra.

En esta época de guerra donde los gobiernos requieren financiamientos, se dá la emisión de billetes de banco subrogándose a la moneda metálica, siendo al principio dichos billetes pagaderos a plazo o su vencimiento, produciendo interés, en el año 1700 la situación cambia ya que los billetes acrecentan su confiabilidad, son a la vista y sin interés, siendo de carácter financiero. Destacando dentro de la práctica de emitir billetes los Ingleses por lo que se dieron otros bancos de emisión de papel moneda.

En esta época donde se da el surgimiento de los Montes de Piedad que se han de manifestar con mayor relevancia en la época moderna.

1.6. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO

La historia bancaria de nuestro país la podemos ubicar poco

tiempo después de la conquista de lo que hoy es México; en virtud de que antes de esta época, no se tienen noticias exactas al respecto, debido a la dominación española y en los primeros años de la vida independiente de nuestro país el clero y algunos particulares son los encargados del ejercicio de la actividad bancaria, aunque no existieron bancos especializados, las funciones bancarias las ejercían los mercaderes, que comerciaban en plata, recibiendo dinero en depósito, y a decir del maestro Cervantes Ahumada " estos recibían dinero en guarda o depósito, y empleaban los dineros depositados ...En la compra de platas, y de mercaderías, o la emprendían en la labor de minas o surtimiento de tiendas para avío de ellas, y rescate de las platas o en otros destinos útiles, y lucrosos... y de aquí fácilmente se convertía el depósito en irregular, pasando el dominio útil de la pecunia al depositario y obligándose éste a pagar intereses, usuras o réditos". (13)

El clero ejerció una poderosa influencia en la sociedad colonial en virtud de su gran poderío económico y su gran fuerza espiritual, convirtiéndose en el banquero más poderoso a quien acudían los particulares, el gobierno y en general toda la gente, se da una extremada riqueza del clero, aumentándose ésta por los bastos territorios que el rey les concede a las fundaciones religiosas quienes perciben diezmos, donativos privados, etc; dándose el fenómeno de que el clero se enriquecía mientras las

13. Op. Cit. Títulos y Operaciones de Crédito. P. 215.

otras clases sociales empobrecían, controlando todos los aspectos de la vida de la colonia.

En lo que respecta a la Corona Española la misma deja mucho que desear, ya que tenía una política monopolística con cierto proteccionismo hacia determinadas clases, existiendo en ésta época una continua salida de moneda y la aparición de la piratería que obstruye el intercambio comercial con Europa, los altos y numerosos impuestos, no hacen mas que agravar la situación y la Corona Española se empeña en emitir disposiciones que resultaban contraproducentes y que lesionaban la actividad mercantil; como ejemplo tenemos una disposición emitida por el Rey Felipe III, vía del Consulado de México "ningún mercader que tenga tienda pública puede usar oficio de banco público, aunque afiance, y si lo usará, ordenamos y mandamos al Consulado que le cierre la tienda y condene en cuatrocientos pesos ensayados para nuestra Real Cámara y gastos del Consulado por la mitad". (14)

Regulando la Corona Española el aspecto interno y externo, no obstante a la riqueza de las colonias, la Corona siempre se ve en apuros económicos, y se sume a la Nueva España en profundas desigualdades económicas, careciendo de instituciones bancarias la gente recurre a los usureros.

Haciendo una breve relación histórica de la aparición de los

14. Recopilación de los Reinos de las Indias.- Escuela Libre de Derecho. Estudios Histórico-Jurídicos. México, 1987. P. 466.

primeros bancos nos remontaremos pues al año de 1774 cuando aparece el Monte de Piedad de Animas que fue fundado por Don Pedro Romero de Terreros, que obtiene una Real Cédula expedida en Aranjuez el 2 de Junio de 1774, para la fundación del Monte de Piedad o Montepío que le acreditaba dicha autorización, nos indica a su vez el maestro Antonio Manero "se refiere al Nacional Monte de Piedad que se fundó en 1774 con capital donado por Pedro Romero de Terrero, para hacer préstamos sin interés a los pobres; pero a su muerte, los administradores comenzaron a cobrar intereses, y sacrificaron los ideales humanitarios de su fundador". (15)

Naciendo pues como una institución de beneficencia que presta por seis meses sobre prendas, y una limosna voluntaria para las almas del purgatorio, recibiendo depósitos judiciales y efectuando remates en pública almoneda, respecto de los recibos no rescatados. A la muerte de su fundador, las cosas toman un rumbo distinto, despartándose de los fines filantrópicos para los cuales fue creada. Hubo varias épocas de situaciones difíciles que tuvo que sortear esta institución, recibiendo el apoyo del gobierno, y abriendo préstamos hipotecarios, adquiriendo inmuebles, para finales de 1884, debido a la inmovilización de sus capitales la institución atraviesa por una crisis económica.

15. MANERO, Antonio. La Revolución Bancaria en México. Edición de Autor, México. 1957. Págs. 6 y 7.

Otras instituciones que son antecedente de nuestra banca moderna fueron el Banco Nacional de San Carlos, que se creó en el año de 1782, que administraba recursos de la Corona Española, la sede de éste banco fue en la península Ibérica, y fue en San Ildefonso, el 2 de Junio de 1782 que se expide la real cédula para la creación de un Banco Nacional, para los Reinos de las Indias, su nombre lo toma del santo patrono, San Carlos Bordonero, teniendo dicha institución una efímera vida pues se extingue en 1829.

En 1784 se funda también el Banco de Avío de Minas con actividad predominantemente en el área de la minería, habiendo recibido el proyecto de su creación el Consejo de Indias, habiéndolo reprobado en un principio, pero habiendo cobrado auge la minería en estos años en la Nueva España, y decir del maestro Cervantes Ahumada "el primer banco público fue el Banco de Avío de Minas, fundado por Carlos III y que operó hasta los primeros años de la independencia, en auxilio de la minería y con aplicación del mexicanísimo crédito de avío". (16)

Debido a las constantes inconformidades de la Colonia existiendo constantes levantamientos armados, la nación joven cruza por una falta de confianza y seguridad.

A decir del maestro Cervantes Ahumada "en la época colonial

16. CERVANTES AHUMADA, Raúl. Op. Cit. APUD MARTINEZ SOBRAL, Enrique. P. 215.

florecieron varios bancos particulares que operaron dando avíos a los mineros. A pesar de que cuando menos dos quebraron, los bien administrados tuvieron éxito". (17)

Fue en 1822 bajo el Imperio de Don Agustín de Iturbide que se pretende sacar al país del caos en que vivía fomentando la creación del "Banco Nacional", llevando a cabo un proyecto con una serie de disposiciones, concentrándose en el justo reparto del territorio nacional, afectando notablemente los intereses del clero, y siendo el primer banco que se creó en la vida independiente de la joven nación.

En el año de 1822, también nos encontramos otra iniciativa de creación de una Institución de Crédito, que fue el gran Banco del Imperio Mexicano, dándole como prerrogativa, la emisión de papel moneda, con poder liberatorio limitado, teniendo una anarquía general en el país, el emperador recurrió a imponer gravosas contribuciones, teniendo la agricultura paralizada las minas trabajaban a corta escala, ocasionando al país una miseria espantosa.

En 1829 se crea el Banco de Zacatecas que no tuvo mayor futuro, ya que tenían un proyecto sumamente ambicioso, como lo era crear fuentes de empleo, y ayudar a las personas de escasos recursos.

17. Idem. APUD. DE GAMBOA, Francisco Xavier. P. 215.

En 1830 nace a través de un decreto emanado del Congreso, el Banco de Avío, con actividades encausadas hacia la industria y en 1837 nace el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre que nace en la época en que se consuma nuestra Independencia, existiendo una multitud de levantamientos armados y una situación económica deplorable, depreciando el gobierno la moneda de cobre en un 50%, en una anarquía sin precedentes, teniendo en esta época el gobierno que hacer frente a la invasión francesa, teniendo instituciones efímeras; ya que su vida difícilmente pasaban de cuatro años y que el gobierno en su afán de sacar a la nación de su apremiante situación, intervenía con la creación de nuevos bancos, y a decir del maestro Cervantes Ahumada "al iniciarse la era revolucionaria en 1910, había en el país funcionando 24 bancos de emisión y 5 refaccionarios, la suma de cuyos activos y pasivos excedía a mil doscientos millones de pesos". (18)

Hacia el año de 1842 habiendo fracasado el Estado en la creación de un banco que le diera solución a la problemática interna, y habiendo sufrido la nación la pérdida de parte de su territorio, y tratando de desaparecer el abandono en que se encontraba la parte norte del país, tratando de integrarla, dándole franquicias a todo aquel que quiera colonizar las zonas abandonadas del norte, se crea en este año el Banco Comercial, posteriormente en 1849 se creó el Banco del Estado de Yucatán,

18. Idem. Op. Cit. APUD. DUEÑES, Heliodoro. P. 216.

para resolver la penosa situación de la citada entidad, en 1853 el General Antonio López de Santa Ana, deseando reivindicarse con la nación propone la creación del Banco Nacional, con facultades de emisión, pero al cambiar las situaciones reinantes en esta época la proposición queda en el olvido. Fue hacia 1857, siendo presidente Ignacio Comonfort, cinco meses después de haber expedido la Constitución del 57, se otorga la concesión para la creación del Banco de México, que operaría como Banco de Crédito y Emisión, declarando que la seguridad del citado banco estaría a cargo de la Nación.

Se crearon otros bancos como el Banco Protector de la Industria Fabril en 1861, al triunfo de los liberales el presidente Benito Juárez, suspende dos años de pago a todas las deudas públicas, con el objeto de liberar el presupuesto y atender desde luego las obligaciones mas apremiantes.

En 1864 se inicia nuevamente el Banco de México, en la época en que el archiduque Maximiliano de Austria, acepta el trono, siendo un Banco de Emisión, descuento y depósito, pero al verse el Gobierno Imperial sujeto a constantes convulsiones, tiene que postergarse un sin número de proyectos, entre ellos la creación de las referidas instituciones, en este mismo año se estableció el London Bank Of Mexico and South-America, Limited que a decir del maestro Cervantes Ahumada "en 1864 se estableció el Banco de Londres, México y Sudamérica, como sucursal de la sociedad

inglesa del mismo nombre. Este banco tras varias transformaciones, funciona aun bajo el nombre de Banco de Londres y México, S.A. y es el decano de la Banca privada nacional". (19)

En el año de 1875 se creó el Banco de Santa Eulalia en el período presidencial del Sr. Lerdo de Tejada, se intenta la reconstrucción económica nacional, ayudando para la consecución de este objetivo, la desamortización de los bienes del clero. En el Estado de Chihuahua, que juega un importante papel en la economía se creó un banco de emisión que fue el Banco de Santa Eulalia, que emitió billetes pagaderos en moneda de cobre.

Otros bancos que surgieron por esas épocas fueron el Banco Mexicano en 1878, el Banco Nacional Mexicano en 1881, teniendo la actividad bancaria un repunte en esta época y a decir del maestro Cervantes Ahumada "tanta importancia alcanzó la actividad bancaria, que en 1897 se promulgó la Ley General de Instituciones de Crédito, que estableció el sistema bancario mexicano en cuatro clases de instituciones: los Bancos de Emisión, los Hipotecarios, los Refaccionarios y los Almacenes Generales de Depósito". (20)

En el año de 1884 se expidió el primer Código de Comercio de carácter federal el cual estableció diversas regulaciones en materia bancaria, reduciéndolas Don Joaquín Rodríguez Rodríguez

19. Idem. **AFUD. MARTINEZ SOBRAL, Enrique. P. 216.**

20. Idem. P. 216.

de la manera siguiente: "las disposiciones más importantes en este código fueron las siguientes: 1a. El establecimiento de los bancos de emisión, circulación, depósito, hipotecarios, agrícolas, de minería, o de cualquier otra clase, sólo podía hacerse con autorización de la Secretaría de Hacienda. 2a. Los bancos debían adoptar precisamente la forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. 3a. Los estatutos tenían que ser aprobados por dichas secretaría. 4a. Se exige capital mínimo. 5a. Los bancos de emisión debían constituir un depósito o dar determinada fianza y cumplir otros requisitos especiales, de manera que la emisión de billetes estaba minuciosamente reglamentada. 6a. Los bancos hipotecarios no podían emitir billetes, pero sí bonos hipotecarios, en las condiciones que el código determinaba". (21)

El movimiento revolucionario en el año de 1910, encabezado por Francisco I. Madero, tiene serias consecuencias en la vida económica nacional, renunciando al poder el General Porfirio Díaz el país se encuentra hecho un polvorín, el crédito del país en el extranjero deja mucho que desear, las leyes se imponen a capricho, pero con la vida económica de una nación no se juega. El titular de la Secretaría de Hacienda Lic. José Ives Limantour, ponía especial empeño en que no hubiese sobre emisión de billetes, ya que el gobierno debería autorizarlas, aunque sobrevino el aumento desproporcionado de billetes en el mercado

21. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín. Derecho Bancario. 7a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México. 1993. Págs. 24 y 25.

dando paso a la especulación.

Recobrando en 1913 el Sr. Venustiano Carranza, el rumbo perdido, se da a la tarea de emitir disposiciones dirigidas a las instituciones de crédito, y hacia 1915 crea la Comisión Inspector y Reguladora de Instituciones de Crédito, para practicar inspecciones a los bancos y comprobar que se ajusten a las disposiciones legales vigentes. La nación cuenta con una flamante Constitución y con una desastrosa situación económica, y surge la necesidad urgente de contar con un sistema bancario confiable y con una Ley de Instituciones Crediticias que se encuentre apegada a la realidad, y fue hasta 1924 que se expidió una nueva Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios y ese mismo año se crea la Comisión Nacional Bancaria.

El Gobierno se percató de la repercusión de las instituciones crediticias bancarias en la economía nacional, por lo que se pasa a un régimen de instituciones, anteponiendo los intereses nacionales a los personales, por lo que la situación de la banca mejora notablemente.

C A P I T U L O S E G U N D O

CONCEPTUALIZACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA BANCA EN MEXICO

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTUALIZACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA BANCA EN MEXICO

A través de la historia, la palabra banco a tenido diferentes acepciones, que se analizaran en el contenido del presente capítulo, el desarrollo de la actividad bancaria ha tenido diferentes formas de manifestarse, como lo fue el trueque, posteriormente la aparición de la moneda, que se estudió en los antecedentes históricos previos a este capítulo, observando que el intercambio mercantil fue la fuente directa de la actividad bancaria actual, consecuentemente a lo largo del desarrollo de la humanidad han existido situaciones que han desembocado en un caos económico, al momento que se regula la emisión de billetes y la acuñación de monedas, dándole la autoridad financiera a los bancos centrales, evolucionó la confianza del público en general en las instituciones bancarias, no obstante que la legislación bancaria que nos rige, es sumamente dispersa, y ciertamente confusa, es producto indudablemente de la labor del ser humano, por lo que conlleva desaciertos y confusiones, siendo que la banca nacional había sido estatizada y actualmente se ha reprivatizado, se hace necesario que las autoridades respectivas tomen medidas acertadas a fin de mejorar el Sistema Bancario Nacional, para que el inversionista, el usuario de la banca, pueda obtener una mejor canalización de sus recursos y necesidades, en una banca reprivatizada con esquemas de

competencia que siempre están favoreciendo al público en general.

Reconociendo la larga trayectoria de nuestro Sistema Bancario, y como resultado de la reprivatización de la otrora banca estatal, el ámbito bancario nacional esta siendo escenario actualmente de profundos e inusitados cambios con el objeto de contar con una legislación acorde a dichas nuevas circunstancias por lo que iniciaremos analizando:

2.1. CONCEPTO DE BANCO

Es pertinente dejar bien claro lo que el concepto de banco encierra, toda vez que, la definición nos brindará la base sobre la cual partimos para el desarrollo del presente trabajo.

En banco en la acepción de establecimiento de crédito deriva de la palabra banca, que es un asiento sin respaldo, por lo que tomado del italiano banca rotta, significa el banco quebrado, y por lo que desbancar vendría a ser derribar de la banca. En una definición más completa nos encontramos que banco según el diccionario de derecho de Rafael de Pina Vara nos dice: "las instituciones de crédito o bancos son empresas que tienen por finalidad el ejercicio habitual de la banca y del crédito. Así lo dispone el artículo 10. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Fundamentalmente se caracteriza por desarrollar actividades de intermediación en el

crédito "actividad intermediaria entre capital que busca colocación y el trabajo que lo reclama y pide medios para una aplicación productiva" (Gay de Montellá).²² "La misión esencial de los bancos consiste en actuar como intermediarios en el crédito, centralizando primero los capitales dispersos que se encuentran disponibles y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito a favor de quienes necesitan el auxilio del capital para producir. Son, en fin, los bancos, intermediadores, distribuidores profesionales del crédito". (22)

Del alemán bank, del francés banque, del árabe bancq, del italiano banco, en los diferentes idiomas nos conduce a la misma idea.

Al ser una palabra de uso universal, los autores suelen atribuirle diferente origen, derivándolo del italiano banco, o del latín abacus. de bancus, bancum, bancin, etc...

Sin embargo los autores de esta materia no dejan de reconocer que los italianos fueron los que le dieron la aplicación de la palabra banco-banca; a los establecimientos de crédito y a ciertas operaciones mercantiles.

Siendo el origen de esta palabra: la mesa y el banco de despacho en que se sienta el banquero o cambista, para captar

22. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. 1ra. ed. Ed. Porrúa, S.A. México. 1965. Págs. 104 y 105.

efectivo, hacer prestamos, etc., con razón don Raúl Cervantes Ahumada nos dice: "la función de intermediación en el comercio del dinero y del crédito, es conocida desde épocas muy remotas".(23)

Por lo que esta actividad es tan vieja como la humanidad misma. La misión esencial de los bancos es su intermediarismo, aludiendo a la palabra banco como el mostrador que emplearon los cambistas en su trabajo y debido a las exigencias económicas y sociales, la labor del banquero se torno cada día mas compleja y elaborada.

Así, el banco lleva a cabo operaciones llamadas de la banca que lo son: el cambio de moneda, depósitos de dinero, crédito, custodia de valores, etc...

En cuanto a la palabra banco se conceptualiza como el establecimiento constituido en virtud de una ley y organizado conforme a los estatutos que el gobierno previamente determine, con objeto de desarrollar el crédito en el área comercial, industrial, ganadera, etc...

Por lo que los diferentes autores nos refieren las siguientes definiciones:

23. Op. Cit. Títulos y Operaciones de Crédito. P. 211.

Nos señala el maestro Acosta Romero "que los argentarii empezaron a desarrollar la función de la Banca en Roma". (24)

Banco.- Abacus.- que eran los muebles que utilizaban los argentarii en Roma para realizar su actividad.

En cuanto a la banca.- tiene el mismo origen etimológico que la palabra.- banco.- en su acepción primitiva se aplica casi exclusivamente al comercio.- cambio de moneda de oro y plata.- toda vez que los primeros banqueros eran simples cambistas.- Fue necesario que transcurriera el tiempo y poco a poco ensanchar el campo de sus operaciones.

Cervantes Ahumada Raúl: "nos habla de los autores que toman la palabra banco como una traducción del alemán.- bank.- de la palabra de origen italiano.- monte o maonede, Monte Vecchio de Venecia.- que fue el primer banco que se funda en la ciudad antes dicha". (25)

A mayor abundamiento, se dice que la palabra banco proviene de la mesa y banco que utilizaban los banqueros medievales, quienes con banco, mesa, libro y demás objetos necesarios para el desempeño de su trabajo, iban a las ferias sin tener un lugar

24. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 24.

25. CERVANTES AHUMADA, Raúl. Op. Cit. P. 212 y 213.

fijo donde operar.

Y es el antecedente remoto de nuestra banca universal, que es una institución de crédito, con autorización administrativa concesionada por el Estado, y que gracias a la diversidad de sus operaciones, reconocidas en lo que es la banca múltiple, puede operar brindando todos los servicios bancarios.

Por lo anteriormente expuesto tenemos que mientras el banco es un establecimiento público, constituido en sociedades por acciones, dedicadas a las operaciones bancarias de carácter eminentemente mercantil, pudiendo traficar el dinero de una ciudad a otra, como correspondencia entre las diferentes instituciones bancarias, facilitando las operaciones de comercio, recogiendo los bancos en operaciones pasivas del público en general, los capitales ociosos, sin ocupación productiva inmediata, y mediante operaciones activas para el banco, ponen esos capitales depositados a su confianza a trabajar principalmente en la industria y el comercio.

Identificando en la actualidad diferentes tipos de bancos por el ramo de especialidad, aunque la mayoría tienen servicios de Banca Múltiple, como lo aclararemos en el siguiente capítulo.- Existiendo bancos de capitalización, de crédito hipotecario, de depósito, de ahorro, de emisión, fiduciario, financiero, etc...

2.2. LA ACTIVIDAD BANCARIA

Partiendo de la idea que la misión fundamental de la banca es la de centralizar capitales para luego redistribuirlos, mediante la celebración de operaciones de crédito con quienes necesitan el auxilio del capital para producir bienes y servicios. Siguiendo una definición simplista un banco es el lugar donde el ahorrador acude a depositar y esos recursos se canalizan a determinada gente que demanda recursos para iniciar una determinada actividad.

Por lo que la actividad bancaria es la intermediación profesional, habitual y masiva en el crédito, siendo que hay determinadas operaciones reservadas por la ley a las instituciones de crédito. En cuanto a la profesionalidad nos señala el maestro Acosta Romero: "ésta situación de exigir profesionalidad en los empleados y funcionarios bancarios, es una cuestión que existe actualmente en la mayor parte de los países del mundo". (26)

El artículo 82 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito disponía que "solo las sociedades nacionales de crédito podrán dedicarse a la captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación rentable en el público, mediante la realización habitual por cuenta propia o

26. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 87.

ajena, de actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y en su caso, accesorios financieros de los recursos captados".

Desprendiendo las características de la actividad bancaria, nos encontramos que:

a) Es promotora del desarrollo económico tomando como centro de la actividad financiera a la banca múltiple, considerando la intermediación del crédito que tiene un alto poder transformador y orientador en el destino de los recursos de la nación.

b) La rentabilidad de la actividad bancaria; considerando que la banca desde sus orígenes es un reflejo de la civilización burguesa, que le dió un carácter eminentemente mercantil a la actividad bancaria, por lo que debe ser por vocación rentable, esto es que produzca utilidades que conlleven a financiar su expansión y modernización para elevar el grado de eficiencia y productividad.

c) En cuanto a su profesionalidad, la banca requiere de personal capacitado con conocimientos técnicos para su ejercicio requiriéndose de un nivel medio o superior para poder ejercer las actividades bancarias, ya que incluyen una inmensa gama de conocimientos administrativos, financieros, jurídicos, etc, que solo pueden manejarse adecuadamente por un profesional, es muy

importante la honorabilidad de los candidatos seleccionados, ya que administran recursos del público en general y deben tener una solvencia moral comprobada para darles una confiabilidad.

d) El banco debe tener una solvencia económica para garantizar los intereses del público, por lo que deben garantizarse los recursos de los usuarios, de las eventuales quiebras bancarias, disponiéndose de un fondo para apoyo de las instituciones bancarias, y un apoyo incondicional de la Banca Central o, Banco de México, S.A. para garantizar las operaciones pasivas de los bancos.

Resumiendo la actividad bancaria busca la intermediación entre los recursos aportados por el público en general en forma habitual, colocándolo rentablemente el capital, consistiendo en un acto dirigido al público en general, agilizando la función intermediadora, citando al maestro Rodríguez y Rodríguez "En otras palabras, un banco es un centro de doble corriente de capitales: los que afluyen al banco a depositar su dinero por no necesitarlo inmediatamente o en cierto tiempo; y el dinero que sale del banco por la vía del crédito, para ir a las manos de quienes lo necesitan".(27)

Pretendiendo la banca privada a través de las instituciones

27. RODRIGUEZ RODRIGUES, Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo II. 29a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México. 1988. P. 54.

bancarias, otorgar créditos, servicios de banca múltiple, jugando un papel importante dentro de la economía nacional, guiándose por la política bancaria y crediticia que se contemple en el programa económico del gobierno.

Dependiendo dichas instituciones de crédito en gran parte del Banco Central, que es el Banco de México, S.A., quien es el organismo que regula la emisión y el circulante, controlando también el mecanismo de la circulación fiduciaria.

Siendo en México el banco único de emisión de circulante actuando como banquero y asesor financiero del gobierno, en operaciones de crédito externo e interno, centralizando las reservas de oro y las divisas de la nación.

Guardando una relación con las demás instituciones de crédito, ocupando el rango de banquero de banqueros; siendo el lugar donde se concentran las reservas de los bancos, actuando como Cámara de Compensación. Procurando encauzar su actividad de tal manera que la libertad característica de las instituciones, no sufra detrimento alguno, salvaguardando de ésta manera la competencia bancaria. Desempeñando un papel importantísimo en la vida económica del país, siendo ejecutor de la política bancaria y crediticia de la nación.

Emitiendo datos que son importantes para conocer el

comportamiento económico; como lo son las fluctuaciones de la circulación fiduciaria, volumen de depósitos, cuentas corrientes en el banco, estadísticas, etc.

Por lo anteriormente expuesto es fácil comprender la importancia de que goza el Banco Central así como las Instituciones de Crédito, estando actualmente en manos de particulares, el manejo de la banca privada.

Concluyendo la función de la actividad bancaria es fundamental, ya que de aquí se desprende el crédito bancario que es un factor de impulso a la producción, circulación y consumo de la riqueza, del que difícilmente se puede prescindir en cualquier sistema económico, a decir del maestro Rodríguez y Rodríguez "en un sentido amplio, crédito vale tanto como confianza y equivale a respeto que inspira una persona por sus dotes morales, por sus conocimientos profesionales o incluso por su posición económica". (28)

Por lo que la actividad bancaria actualmente en México llega hasta los últimos rincones de la vida nacional, no existe persona alguna que no requiera de crédito, pues nuestra economía precisa manejar recursos provenientes de la banca para vitalizar la pequeña y mediana industria así como el financiamiento de grandes empresas, sin olvidar que el crédito es un agente importante

28. Op. Cit. Derecho Bancario. P. 12.

dentro de la economía doméstica en su nivel micro, así como en el nivel macro económico para fortalecer la economía de un Estado, que también requiere del crédito para el financiamiento de sus programas prioritarios.

En la actualidad el sistema financiero nacional se encuentra integrado principalmente por Instituciones de Crédito, concediéndoles también gran importancia a los intermediarios financieros no bancarios, que entre otros son las compañías aseguradoras y afianzadoras, y teniendo una gran importancia en cuanto al volumen económico de acciones que manejan, están las Casas de Bolsa, que se les ha llamado la banca alternativa, así como a las sociedades de inversión, sin olvidar las organizaciones auxiliares de crédito.

2.3. CONCEPTO JURIDICO DE LA BANCA

Partiendo dentro de la legislación mexicana, donde no se define adecuadamente a la banca, ya que indistintamente menciona Instituciones de Crédito, Sociedades de Crédito, Bancos, Empresas, Instituciones Financieras, etc.

Como resultado de la reprivatización el artículo 2o. de la Ley de Instituciones de Crédito nos dice que para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito se requiere de la autorización del Gobierno Federal, confirmando que la actividad

bancaria es plenamente mercantil conforme al Código de Comercio vigente nos dice:

Artículo 30. "Se reputan en derecho comerciantes:

II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio." (29)

Artículo 75. "La ley reputa actos de comercio:

XII.- Las operaciones de comisión mercantil;

XIV.- Las operaciones de los bancos;

XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre certificados de depósito y bonos de prenda liberados por los mismos;

XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;

XX.- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil." (30)

29. Código de Comercio. Ed. Porrúa, S.A. México. 1993. P. 1.
30. Iden. Págs. 11 y 12.

Existen una serie de requisitos que nos señala la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80. en relación con la constitución de los bancos, por lo que se deberán de constituir en forma de Sociedad Anónima, de Capital Fijo o Variable apegándose a la estructuración que les marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando en posibilidad las Sociedades Anónimas de emitir acciones no suscritas, manejando capitales mínimos obligatorios de acuerdo a la ley, y manejando un número mínimo de administradores que no podrá ser inferior a cinco y actuaran constituidos en consejos de administración celebrando asambleas periódicas en el domicilio social, manejando los estatutos sociales para que los acuerdos de las asambleas sean válidos, instituyendo en los señalados estatutos de la sociedad la forma de disolución y liquidación, sometiendo los bancos a la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, así como de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de apreciar si el banco cumple con los requisitos establecidos por la ley.

2.4. EL SISTEMA DE BANCA MULTIPLE

Es una forma superior de organización bancaria, que se dió en México a través de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Enero de 1975, acabando con el viejo concepto de especialización de la banca, por lo que un banco puede practicar varios tipos de operaciones que entre las más

importantes son: de depósito, financieras, hipotecarias, fiduciarias, crédito, ahorro, etc...

Por lo que se fusionaron varias sociedades que se dedicaban especializadamente al rubro hipotecario, financiero, de depósito, etc, alcanzando de ésta manera un mayor número de activos, para darle mayor solvencia económica al banco, fue así como se crearon los bancos múltiples que han trascendido hasta la actualidad, encontrando un mayor grado de seguridad y liquidez por el mayor monto de recursos que manejan del público en general, siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la institución gubernamental que expidió reglas para el establecimiento y operación de bancos múltiples, lográndose una mayor productividad para los recursos financieros, así como la recepción de un mayor volumen de recursos del público, reduciendo gastos de operación. Cabe hacer notar que al expropiarse la banca y quedar en manos del Estado Mexicano se consolidaron también como instituciones de banca múltiple. Al decir del expresidente Lic. Miguel de la Madrid al ser declarado presidente electo afirmó:

"La nacionalización de la banca constituye un avance trascendental en el fortalecimiento del Estado Mexicano como rector del desarrollo nacional, ya que permitirá conducir la operación del sistema bancario nacionalizado con una mayor congruencia y cercanía a los fines de la política económica que dicta el Gobierno Federal en beneficio de la Nación". (31)

31. GRAMADOS CHAPA, Miguel Angel. La Banca Nuestra de Cada Día. 1ra. ed. Ediciones Océano, S.A. México. 1982. P. 161.

Encontrando pues un funcionamiento mas ágil de las Instituciones de Crédito, ya que el auge de nuestro sistema bancario se dió cuando se introdujo el sistema de banca múltiple en el ámbito jurídico nacional. Dándose la fórmula capaz de resolver los retos que representaban los inusitados cambios de la vida económica moderna. Por lo que nuestro sistema financiero se logró consolidar como uno de los más firmes e importantes de la América Latina, auspiciando la consolidación de instituciones con suma competitividad, coadyugando al desarrollo del país, el legislador en su eterna tarea de subsanar deficiencias, buscó que las instituciones crediticias cubrieran los objetivos para los cuales fueron creadas.

Reglamentándose jurídicamente la situación de la banca múltiple como un grupo especial de operaciones de banca y crédito, procurando fomentar el ahorro nacional, canalizar efectivamente los recursos financieros, promoviendo la adecuada participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales, promoviendo una competencia sana entre las instituciones de banca múltiple, a decir del maestro Acosta Romero nos señala: "se entiende por Banca Universal o Múltiple, una Institución de Crédito que de acuerdo con la legislación y previo el acto administrativo necesario, puede operar en todos los plazos, todas las ramas de operaciones y servicios bancarios". (32)

32. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 187.

Por lo que en la actualidad el sistema bancario mexicano se encuentra integrado como resultado, por varias Instituciones de Crédito manejándose como bancas múltiples, ofreciendo un servicio más diverso, completo, con una sin variedad de servicios al usuario de la banca, que le dá un mayor aprovechamiento a las distintas ramas de la actividad bancaria.

2.5. LA ACTIVIDAD BANCARIA COMO UN SERVICIO PUBLICO

Anteriormente las Sociedades Nacionales de Crédito tenían características de Instituciones de Derecho Público, prestando un servicio eficaz a la comunidad, buscando que los recursos se dispusieran a las actividades prioritarias que se consideraban al desarrollo económico del país.

Teniendo en cuenta que el financiamiento se lleva a cabo por el volumen de recursos obtenidos del público y asignados para dicho fin por medio del encaje legal, proponiéndose financiar a las actividades prioritarias del país, volviéndose pues los bancos en auténticos promotores económicos, siendo que actualmente este servicio público es autorizabile a particulares, ya que los bancos obtienen recursos del público, adquiriéndolos en propiedad, y con pleno poder de disposición, es importante la función que como servicio público tiene ésta actividad, ya que se obligan a la restitución de fuertes cantidades de dinero, que debe de restituir con una tasa de interés que es el

atractivo principal del inversionista. Por lo que la banca debe de olvidarse de intereses de conveniencia personal o de grupo en el manejo de los préstamos, dándole una adecuada orientación al crédito, conforme a lo que nos dice el Lic. Herrejón Silva "el servicio público consiste en, realizar habitualmente actos de comercio tendientes a adquirir en propiedad recursos del público y canalizarlos lucrativamente en préstamos y financiamientos, con la obligación de restituir el dinero entregado y sus accesorios legales a la realización de estas operaciones constituyen el servicio público de la banca que sólo puede prestar el Estado".(33)

Y para precisar este concepto añadiremos lo que nos señala el maestro Acosta Romero, "se entiende por servicio público una actividad técnica, encaminada a satisfacer necesidades colectivas, básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de Derecho Público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el Estado, o por particulares (mediante concesión)". (34)

2.6. EL SECRETO BANCARIO EN MEXICO

La relación de confianza que se establece entre las

33. HERREJON SILVA, Hermilo. Las Instituciones de Crédito. 1a. ed. Ed. Trillas, S.A. México. 1988. P. 86.

34. ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 8a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México. 1988. P. 737.

Instituciones de Crédito y el público en general se basan en gran medida en el secreto bancario, que es indispensable ya que la información que poseen los banqueros de los cuentahabientes no debe ser revelada, siempre y cuando no constituya una conducta ilícita pues en caso de revelarse puede causar daño patrimonial o moral a los clientes de la banca.

Anteriormente existía la obligación de mantener el secreto bancario sólo para las instituciones de crédito que tuvieran el carácter de depositario, actualmente la banca debe guardar reserva sobre informes datos y documentos que reciben los funcionarios bancarios, y todos los empleados bancarios independientemente de su jerarquía deben apegarse a dicha norma. Lo que hace falta es regular la situación jurídica de los funcionarios, que dejan de prestar sus servicios en la banca, debe de impedirseles revelar conocimientos adquiridos en el ejercicio de su trabajo. Para aclarar este punto es pertinente analizar lo que nos dice el maestro Rodríguez y Rodríguez "el secreto profesional comprende: primero las cifras de balances, negocios, estados de cuentas y demás datos que tenga el banco de sus clientes; segundo, datos sobre las operaciones en si, en su conjunto o parcialmente; tercero, los hechos conocidos con motivo de las operaciones; cuarto los datos de carácter moral perceptibles a través de las operaciones practicadas; quinto, la opinión misma que el banco tenga sobre su cliente". (35)

35. Op. Cit. Derecho Bancario. P. 59.

El carácter estrictamente confidencial que tiene la relación entre las Instituciones de Crédito y sus clientes se basa en el respeto irrestricto de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, aumentando el poder de captación de recursos por parte de la banca en base a la confiabilidad de la que es depositaria. La misión fundamental del secreto bancario es no transmitir conocimientos adquiridos de los clientes a terceros por lo que esta obligación antes de ser jurídica debe ser moral, a decir de Manzini "el secreto profesional es un concepto de relación que indica: el límite puesto por una voluntad jurídicamente autorizada a la cognoscibilidad de un hecho o una cosa, de modo que estén destinados a permanecer ocultos a toda persona distinta del depositario, o al menos, de aquellos a quienes no lo revele el que tiene el poder de hacer desaparecer las limitaciones".(36)

2.7. NATURALEZA JURIDICA DE LA BANCA

Las reformas legales que se han dado en la llamada "Legislación Bancaria" entre otros frutos dieron lugar a el Sistema de Banca Múltiple, que es sin duda el cambio más importante en el Sistema Bancario Mexicano, proponiendo un sistema más dinámico e integral al servicio de la banca y crédito de nuestro país, teniendo la Banca Múltiple actualmente una naturaleza jurídica "Sui Generis", es decir única, ya que las

36. FERNANDEZ SERRANO, Antonio. El Secreto Profesional de los Abogados. APUD. MANCINI. Gráficas Alpinas, Madrid. 1953. P. 7.

sociedades anónimas a las que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les ha otorgado autorización para dedicarse al servicio habitual y profesional de la banca y el crédito en las ramas de depósito, ahorro, financieras, hipotecaria, fiduciaria y servicios conexos, son lo que constituye en esencia el sistema de Banca Múltiple.

El marco jurídico de la banca es muy abundante, para proveer la organización, fiscalización, vigilancia, corrección, de las actividades de los bancos con la necesidad de regularlos objetivamente, dentro de las principales leyes que han figurado en el ámbito bancario nacional se encuentran las siguientes:

- a) El Código de Comercio de 1889.
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932.
- c) La Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de 1943.
- d) Ley General del Sistema Bancario de 1933.
- e) Ley General de Sociedades Mercantiles de 1932.
- f) Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1985.

g) Ley Orgánica del Banco de México.

h) Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

2.8. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

En la época de la estatización bancaria tuvo lugar la creación de las Sociedades Nacionales de Crédito, que tenían un esquema de productividad, mercantilidad, teniendo características de habitualidad, masividad y rentabilidad, cuando la actividad bancaria era exclusiva del Estado, dichas Sociedades Nacionales de Crédito tenían las siguientes características:

1) Se organizó a dichas S.N.C. en base a técnicas privadas preestablecidas, que demostraban tener los resultados deseables a cualquier cambio que se pretendiera realizar.

2) Asumieron la característica del nombre comercial que poseían las Instituciones de Crédito con anterioridad a la estatización, para gozar de un prestigio concebido en base a años de trabajo y esfuerzo, dándoles cierta autonomía a dichas S.N.C., para evitar las deficiencias administrativas.

3) La Banca se constituyó en empresas de participación estatal mayoritaria, formando parte de la Administración Pública

Federal, teniendo éxito en cuanto a su agilidad mercantil, ya que prosiguieron con las políticas instauradas por sus antecesores, la banca privada, esto es el servicio efectivo a la clientela, y el trato personal que justificarían la consecución de darle a la S.N.C. un importante papel dentro de los objetivos mencionados, tratando de otorgar financiamiento a las clases más desprotegidas, y dejando a la banca estatizada como un buen elemento económico digno de reprivatizarse.

Nos comenta el maestro Gabino Fraga "respecto a la autoridad facultada para crear un organismo descentralizado, se suscita la duda si puede serlo el Ejecutivo de la Unión, pues de acuerdo a nuestra tradición jurídica, la personalidad moral solo puede otorgarse por una Ley del Congreso y no por disposición del Ejecutivo..." (37)

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito tenía un contenido jurídico y económico, esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1982, consideraba al banquero como el sujeto económico que realiza el intercambio lucrativo de dinero, señalando que es un comerciante que funge como persona moral y con la característica de ser un ente público en ese entonces constituido mayoritariamente por el gobierno federal, sin delegar concesiones a los particulares en el área bancaria, retomando el Estado la dirección de la banca

37. FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 27a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México. 1988. P. 202.

Federal, teniendo éxito en cuanto a su agilidad mercantil, ya que prosiguieron con las políticas instauradas por sus antecesores, la banca privada, esto es el servicio efectivo a la clientela, y el trato personal que justificarían la consecución de darle a la S.N.C. un importante papel dentro de los objetivos mencionados, tratando de otorgar financiamiento a las clases más desprotegidas, y dejando a la banca estatizada como un buen elemento económico digno de reprivatizarse.

Nos comenta el maestro Gabino Fraga "respecto a la autoridad facultada para crear un organismo descentralizado, se suscita la duda si puede serlo el Ejecutivo de la Unión, pues de acuerdo a nuestra tradición jurídica, la personalidad moral solo puede otorgarse por una Ley del Congreso y no por disposición del Ejecutivo..." (37)

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito tenía un contenido jurídico y económico, esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1982, consideraba al banquero como el sujeto económico que realiza el intercambio lucrativo de dinero, señalando que es un comerciante que funge como persona moral y con la característica de ser un ente público en ese entonces constituido mayoritariamente por el gobierno federal, sin delegar concesiones a los particulares en el área bancaria, retomando el Estado la dirección de la banca

37. FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 27a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México. 1988. P. 202.

en busca de grandes finalidades económicas, en aras de beneficio colectivo.

Nos señala el maestro Barrera Graf lo siguiente: "se trata realmente de sociedades? la respuesta tiene que ser negativa, si se considera, como jurídicamente tendría que considerarse, tanto el concepto como la definición legal de dicha figura, como las notas que la caracterizan y que la distingue de otros fenómenos del derecho. Según la definición que ofrece el art. 2688 del Código Civil del Distrito Federal, la sociedad es un contrato en el que los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico... Sigue diciendo, en realidad estamos en presencia de una empresa pública peculiar a la que la Ley llama Sociedad Nacional de Crédito, con un patrimonio propio y además, caso insólito con personalidad propia". (38)

El principal objetivo de Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito fue la estructuración de las S.N.C., que eran de orden público, personas morales que no nacían por voluntad de los particulares, sino por ministerio y por voluntad de la ley, tratando de apoyar las políticas de desarrollo nacional y garantizar los intereses del público usuario de sus servicios, existiendo entonces las instituciones

38. BARRERA GRAF, Jorge. "La Nueva Legislación Bancaria", 1ra. ed. México. 1983. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. P.12.

de crédito que se convirtieron en S.N.C. y las que ya eran nacionales, teniendo las siguientes características: en principio se trataban de personas morales, entes susceptibles de derechos y obligaciones con personalidad jurídica distinta de quienes la forman, teniendo además una duración indefinida, domiciliadas en territorio nacional, con patrimonio propio, económicamente pertenecientes a la clase de empresas descentralizadas, constituyendo un capital social mínimo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dividiendo su capital social en títulos de crédito llamados certificados de aportación patrimonial, con una circulabilidad fiduciaria especial y limitada, por lo que eran entes de ficción a los cuales se les atribuyó personalidad jurídica propia, representada por órganos y siendo los administradores y comisarios quienes vigilaban la marcha social de la empresa.

Se determinó una participación privada en este campo, con la designación de los consejeros llamados "B", dejándolos sin representación en el consejo de directores, teniendo también como característica que los propietarios de los certificados de aportación patrimonial, además de los usuarios del servicio, podían ser los gobiernos locales, municipales y los trabajadores bancarios.

Nos comenta el maestro Barrera Graf lo siguiente: "en conclusión, si no la Ley misma, si la disposición relativa del

artículo 10o. que permite la suscripción del capital social de la S.N.C. por personas ajenas al Estado, es contraria al texto y al espíritu del párrafo quinto del art. 28 Constitucional... Opino en cuanto esas instituciones comprendan a particulares como socios, se violaría el texto del principio Constitucional, y su espíritu o sea la ratio legis del Constituyente permanente". (39)

Dirigiendo dichas S.N.C. el director general gozaba de todas las prerrogativas legales y facultades que le señalaba en reglamento orgánico. Entendiendo que el principal objetivo de las S.N.C. fue la protección de los intereses del público, se les desligaba de la finalidad del lucro, en cuanto a la liquidez bancaria se establecían mecanismos para garantizar la solvencia y liquidez de las S.N.C. para propiciar la seguridad de las operaciones realizadas. La Comisión Nacional Bancaria tenía el papel de Juez, en los problemas que surgiesen con el público usuario, dándose la incongruencia jurídica, de estar representadas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público dichas S.N.C., teniendo también atribuciones sobre la Comisión Nacional Bancaria, que debería regular la inspección y vigilancia de la S.N.C., esto es convirtiéndose en Juez y parte, por lo que resultaba risorio que el mismo Secretario de Hacienda y Crédito Público, se impusiera a un director de un banco por el mismo designado.

39. Idem. P. 5.

C A P I T U L O T E R C E R O

LA ESTATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

**"NO HAY PEOR TIRANIA QUE LA QUE SE
EJERCE A LA SOMBRA DE LAS LEYES Y
CON EL COLOR DE JUSTICIA"**

M O N T E S Q U I E U

CAPITULO TERCERO

LA ESTATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

El decreto que estableció la estatización de la Banca Privada en México, en el momento en que se expidió dicho decreto, el país atravesaba por graves problemas financieros y económicos, la problemática había crecido, por la forma tan drástica en que se incrementaba la deuda externa e interna del gobierno del Lic. José López Portillo, siguiendo una carrera descendente nuestra moneda dejaba mucho que desear en los mercados internacionales.

El país se había hecho presa del desconcierto y la incertidumbre en los planos internos y externos, los créditos se cuestionaban y por ende eran cada vez más escasos, el país caía en una descapitalización y débito. Ante tal crisis el dinero mexicano buscaba lugar seguro en bancos extranjeros propiciando una situación caótica que lesionaba severamente la economía nacional, consecuentemente proliferó una campaña de rumores que dañaban al país.

Buscando una solución a la problemática que enfrentaba el país, el Ejecutivo Federal optó por estatizar la banca privada, dada la naturaleza y las enormes dimensiones de la trascendencia de tal determinación, la misma despertó un sin número de polémicas, llevando implícita la cada vez mayor intervención

del Estado Mexicano en la economía nacional debiéndose haber comprendido que con la economía del país no se juega.

Convirtiéndose el gobierno mexicano a partir de ésta medida en el principal generador de empleos y como centro de la actividad productiva del país. La drástica decisión del Estado Mexicano en terrenos que correspondían al sector financiero además de generar acaloradas controversias se perdió la confianza de ciertos inversionistas en el país.

Es quizá que el Gobierno Mexicano imitando al Gobierno Francés donde también se nacionalizó la Banca sin que esto le hubiese ayudado en los mercados internacionales propiciando una fuga de capitales, ya que es bien conocido que el capital por naturaleza propia es apátrida, desnacionalizado siempre buscando su mejor colocación para un mejor rendimiento, el Estado sin embargo se olvidaba de sus fines prioritarios, ya que las crecientes empresas estatales acapararon los recursos financieros y distrajeron la atención política del gobierno, ya que la estatización no fue favorable a nuestra economía.

3.1. DIFERENCIAS ENTRE NACIONALIZACION Y ESTATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

Partiendo en que la nacionalización no se agota solo con afirmar que es todo lo que pasa a ser propiedad de la Nación;

porque también se considera como tal la expropiación de los bienes que estuvieron en poder de los extranjeros como fue el caso de la industria eléctrica, la industria petrolera, etc., cuando en realidad también se nacionalizan bienes propiedad de los particulares mexicanos. Sin embargo, siendo juristas diríamos que en el caso de la banca lo que se dió fue en realidad la expropiación de los bienes que pertenecían a los exbanqueros, que eran todos mexicanos, y se le devolvió al Estado la prestación del servicio público de banca y crédito, que estaba concesionado a los particulares. Por lo tanto hubo por un lado expropiación y por el otro estatización; pero nunca nacionalización, ya que la banca siempre fue nacional.

En una sociedad cambiante y dinámica, la figura de la nacionalización a servido como fórmula para instaurar el socialismo en algunos países, para quienes la nacionalización de los medios de producción es una condición previa, esencial a la realización de la doctrina socialista.

Considerando que el factor más importante es que las actividades nacionalizadas no pueden dejarse en manos de la iniciativa privada, pretendiendo realizar una transformación social radical, teniendo como objetivo darle al monopolio estatal, la misión de favorecer a la colectividad, es decir a la sociedad en su conjunto.

Consideramos que al pasar una actividad de la economía nacional a manos del Estado, se estatizó la prestación de un servicio público, ya que la nacionalización sería incorporar a la nación algo que está en manos de extranjeros, esto sería mexicanizar una determinada actividad.

En tanto el concepto de la expropiación realmente si se invocó, para llevar a cabo la supuesta "nacionalización" de la banca, ya que la privación de la propiedad de los bancos por parte del decreto del Ejecutivo Federal, por una supuesta necesidad social, y utilidad pública, que no se demostró fehacientemente y para darle la trascendencia política al decreto expropiatorio, se le configuró como una "nacionalización" que jurídicamente tiene una connotación suprema, situando el acto en un nivel más elevado políticamente, pero jurídicamente erróneo, ya que virtualmente se llevó a cabo una expropiación sobre bienes corporales, muebles e inmuebles determinados individualmente.

Por lo que la diferencia estriba en que al expropiar se procede por un acto administrativo, invocando causas de utilidad pública, de acuerdo al artículo 27 Constitucional la expropiación tiene como causa la existencia de un interés público o una necesidad social, existiendo como requisito el pago de la indemnización respectiva.

En tanto que en la nacionalización se prevé la idea

de restituir al propietario legítimo de los bienes de producción que es el pueblo, apegándonos a la idea que la nacionalización es la transformación de una actividad privada en un medio de producción colectiva, previsto en la Constitución, de interés general y que no existe una obligación determinante de pagar indemnización alguna. Por lo que el decreto expropiatorio de la banca tuvo características de estatización ya que se incorporaron determinadas actividades al Estado para que este se hiciera cargo de ellas.

Las causas de utilidad pública que se invocaron fueron sumamente discutidas, ya que la Ley de Expropiación en una forma enunciativa y no limitativa no nos ofrece una definición clara de lo que es la expropiación.

La utilidad pública se demostró con el hecho de que la expropiación que realizó la autoridad administrativa supuestamente beneficio a la colectividad en general y no sólo a unos cuantos.

3.2. EL DECRETO EXPROPIATORIO DE LA BANCA

Dentro de los sucesos mas relevantes que afectaron a nuestra Banca Nacional ya en la época contemporánea, el 10. de Septiembre de 1982 el Presidente en turno Lic. José López Portillo, nacionalizó la Banca, siendo evidentemente una modificación

a los esquemas de las relaciones económico-políticas de nuestro país, por lo que implicó profundos cambios en las estructuras de producción y distribución de bienes. En un texto redactado muy objetivamente aunque carente de precisión jurídica, nos marcó una dinámica de cambio histórico que afectó en nuestro país a la sociedad entera. Reinvidicando supuestas luchas sociales, de un alto contenido político, teniendo un contenido cuyos efectos económicos dejaron mucho que desear ya que implicaban medidas extremas para sostener el control económico de la Nación Mexicana.

Valorando el contenido del decreto desde un punto de vista jurídico, quebrantó el ámbito normativo en cuanto a que las garantías consagradas en nuestra Carta Magna se hicieron a un lado para cumplir el objetivo de realizar el cierre del período presidencial de gobierno, siendo contrario en toda forma al ideario y espíritu de nuestra Constitución Política, a decir de Don Venustiano Carranza quien se postulaba por: "...Combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos...."

Ya que nuestra Constitución Política se postuló por la creación de instituciones congruentes a las necesidades sociales, respetando ante todo a los sectores productivos propiciando un clima de confianza, promoviendo actos de gobierno debidamente

motivados y fundamentados en nuestra Carta Magna, solo lesionando el interés particular cuando fuese prioritario al interés de las mayorías.

En nuestro país el proceso del desarrollo económico debe tender a beneficiar a las clases populares, que son la inmensa mayoría de la población, pero no a costa necesariamente de la afectación de grupos minoritarios, sino con el sacrificio de la sociedad en su conjunto. Al haberse decidido afectar a un grupo de banqueros nacionales sin haberse afectado las representaciones extranjeras de los bancos como fue el caso del Citibank, N.A., que no se explicó de que privilegios gozaba para no caer dentro del decreto expropiatorio.

El Estado Mexicano desatendió la inversión productiva, dedicándose ampliamente al manejo de las empresas del Estado, olvidándose de los fines prioritarios, que es necesario atender urgentemente en todos los rubros.

Se debe atender a una mejor distribución de la riqueza, pretendiendo afectar a las clases económicamente dominantes mediante medidas impositivas, regulando sus actividades, cancelando sus privilegios, pero sin llegar al extremo de expropiarles todos los bienes que poseían como banqueros, existían los medios dentro del gobierno para llevar a cabo un completo control de la Banca, existían también leyes y

regulaciones, así como autoridades como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, así como la Comisión Nacional Bancaria por lo que se tenían las herramientas para menguar el poder oligopólico creado por los exbanqueros. Afectando el marco tan atropelladoramente, y dejar a los ciudadanos contemplar que vivimos en un país donde prevalece la voluntad del soberano nos hace reflexionar lo que nos apunta el maestro del Castillo Velasco que nos dice: "porque la libertad y el derecho no son concesiones de la ley, ni del gobernante, sino verdades eternas e inmutables que el gobernante y la ley deben respetar siempre, proclamar siempre y siempre también defender y asegurar". (40)

Aunque de manera fundamental se atacó y se confrontó el sistema capitalista mexicano, y en realidad lo único que acarreoó fue la consecuente fuga de capitales y la pérdida del incentivo al capital privado nacional para el fomento de las actividades productivas, teniendo como consecuencia la peor crisis económica de nuestra historia. Por lo que los empresarios tomaron medidas precautorias para la inversión de su capital en México, debido a la incertidumbre que prevaleció y la poca confianza que se tenía en un gobierno empeñado en cobrar la rectoría económica; por lo que se deduce que la nacionalización bancaria ahuyentó la inversión extranjera directa y propició la

40. DEL CASTILLO VELASCO, José María. Apuntamientos para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano. México. 1871. P. 251.

fuga de capitales.

Alguna parte de los inversionistas mexicanos supusieron que se estaba entrando en la socialización de la economía ya que según lo que advierte V. I. Lenin en sus obras escogidas cita: "y solo este control de los bancos, del centro, eje principal y mecanismo básico de la circulación capitalista, permitiría organizar de hecho y no de palabra, el control de toda la vida económica... Esta medida puede ser implantada precisamente por decreto (de un solo golpe)". (41)

Fundar los actos de gobierno con tanta trascendencia en la vida económica de la Nación, tomando como base una imprecisa Ley de Expropiación, nos hace suponer que el Ejecutivo Federal para determinar que es lo quiere expropiar del patrimonio de los particulares, lo podría realizar sin mayor esfuerzo, basándose en alguna fracción del artículo 10. de la citada Ley de Expropiación que dice: "Se consideran causas de utilidad pública:

I.- El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público;

II.- La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano;

III.- El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las

41. LENIN VLADIMIR, Ilich. "Obras Escogidas". Ed. Progreso. Moscú. 1978. Tomo II. P. 248.

poblaciones y puertos, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos o de aterrizaje y de cualquiera obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo;

IV.- La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional.

V.- La satisfacción de necesidades colectivas en caso de guerra o trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesarios, y los procedimientos empleados para combatir o impedir la propagación de epidemias, epizootias, incendios, plagas, inundaciones u otras calamidades públicas;

VI.- Los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública;

VII.- La defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación;

VIII.- La equitativa distribución de la riqueza acaparada o monopolizada con ventaja exclusiva de una o varias personas y con perjuicio de la colectividad en general, o de una clase en particular.

IX.- La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;

X.- Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los

elementos naturales y los daños que la propiedad puedan sufrir en perjuicio de la colectividad;

XI.- La creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de la vida;

XII.- Los demás casos previstos por leyes especiales".(42)

También enumera las causas de utilidad pública, sin necesidad de rendirle cuenta de sus actos al poder Legislativo, ni al poder Judicial, transgrediendo la estructura normativa constitucional.

Al momento en que se expropió a los bancos, y pasar a propiedad del Gobierno Federal las acciones, se olvidó el manejo legal de la personalidad jurídica de las instituciones de crédito, que no fue objeto de expropiación, disolución u otra causa que los afectare.

En virtud de que no se adecuó el supuesto normativo con veracidad ni objetividad deseables en el decreto de la nacionalización de la banca, como lo argumentó en su momento el Lic. Vicente Aguinaco, en su conferencia ante la Barra Mexicana del Colegio de Abogados el día 11 de Mayo de 1983 señaló: "a este primer decreto que es propiamente expropiatorio y que en una forma impropia se le llama nacionalización, puesto

42. Ley de Expropiación de 23 de Noviembre de 1936. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Noviembre de 1936.

que ya los bancos eran nacionales y sus accionistas también y el decreto excluye al único banco extranjero que hay en México, entonces no se entiende como puede hablarse de nacionalización cuando están excluidos los extranjeros". (43)

Aunque el poder económico que manejaban los exbanqueros era enorme, también es cierto que el esfuerzo por controlar la actividad bancaria por parte del gobierno, siempre fue pequeño. En general la banca privada mexicana tuvo una eficacia reconocida en los ámbitos internacionales, caracterizándose por un prestigio adquirido a pulso promoviendo un crecimiento de la actividad bancaria mediante la obtención de un razonable índice de rentabilidad.

Sin embargo al estatizarse la banca, esta perdió terreno ante otros agentes financieros, que son las Casas de Bolsa que inmediatamente colocaron capitales privados en sus cuentas, contribuyendo estos agentes financieros a que la tendencia de la banca estatizada se quedara estancada en su manifestación de desarrollo económico. Entendiendo que la nacionalización proveyó al Estado la exclusividad en el manejo de la banca, excluyendo a los particulares en cualquier ingerencia en este campo, nos hace pensar en la pérdida de la vocación de libertad que encierra en nuestra Carta Magna que se compromete por la justicia y la

43. AGUINACO ALLENAN, Vicente. "Conferencia del Día 11 de Mayo de 1983." Auditorio de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados.

equidad, reconociendo el respeto irrestricto de las garantías individuales, promoviendo una mejor distribución en la riqueza, por lo que tal medida la consideramos como un acto de autoridad en que se extralimitó el gobierno en funciones, dejando a los particulares en un estado de indefensión, ya que ante el acto realizado de un alto contenido político, no se le dió el tratamiento jurídico adecuado por la precipitada decisión tomada.

La premura con que el Ejecutivo Federal afrontó la medida expropiatoria, no nos termina de explicar los errores de técnica legislativa, que se abordaran más adelante en este trabajo, ya que el mismo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. José López Portillo en la Cuadragésima Octava Convención Nacional de fecha 10. de Julio de 1982, tres meses antes del Sexto Informe de Gobierno en el acto de inauguración expreso lo siguiente: "Por sexta y última ocasión tengo el privilegio de estar con ustedes en estas reuniones anuales que realizan. Que en esta última ocasión celebramos la consolidación del éxito"... (44)

Siendo que el Estado nacionalizó, estatizó, expropió un servicio que había otorgado a los particulares mediante concesión que le había otorgado por parte de su representante que es el gobierno, pudo haber manejado las causas o motivos que dieran fin a la concesión, en un régimen de estado de derecho donde deben

44. ZUBIRIA MAQUEO, Emilio. Revista de Investigaciones Jurídicas. Escuela Libre de Derecho. Año 7. Número 7. P. 459.

prevalecer las garantías otorgadas mediante la concesión, por lo que al cancelarla el Estado hubiera recobrado el servicio público que había concesionado.

Por lo que hubiese resultado injustificable que la banca hubiese perdido dinero en manos del Estado, se debió manejar a la banca con una administración honesta y eficiente atendiendo al fin fundamental de favorecer el crédito a los sectores prioritarios no justificándose el manejo del otorgamiento del crédito a determinados grupos o instituciones gubernamentales. Requiriendo actualmente no recaer en los errores del pasado.

SIC VOLO, SIC JUBBO, SIT PRO RATIONE VOLUNTAS.

**(ASI LO QUIERO, ASI LO ORDENO, SIRVA MI VOLUNTAD
DE UNICA RAZON).**

AFORISMO ROMANO.

3.3. DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA EN MEXICO.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo confiere la fracción I del artículo 89 de la

Constitución General de la República, y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y los artículos 1o, fracciones I, V, VIII y IX, 2o, 3o, 4o, 8o, 10 y 20 de la Ley de Expropiación, 28, 31, 32, 33, 34, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o, y demás relativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y

C O N S I D E R A N D O

Que el servicio público de la banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas con objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el gobierno no podía proporcionar integralmente;

Que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas o sociales, no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público;

Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la banca y de crédito en general han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, lo que debe evitarse

para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad;

Que el Ejecutivo a mi cargo estima que, en los momentos actuales, la administración pública cuenta con los elementos y experiencias suficientes para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de la banca y del crédito, considerando que los fondos provienen del pueblo mexicano, inversionista y ahorrador, a quien es preciso facilitar el acceso al crédito;

Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito no consiste tanto en no otorgar una parte importante de crédito a una o varias personas determinadas, sino que lo que ha faltado es hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población, lo cual es posible atender con la colaboración de los trabajadores bancarios y contando con la confianza del público ahorrador e inversionista;

Que con el objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes que ha entregado para su administración o guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que actualmente tienen éstos, no sufra ninguna afectación y pueda continuar recibiendo este importante servicio público y con la finalidad

de que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública los bienes de las instituciones de crédito privadas;

Que la crisis económica por la cual actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta de control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación, para el mantenimiento de la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir trastornos inferiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad;

Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gasto e inversión pública, como al crédito, sean servidos o administrados por el Estado, por ser de interés social y de orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las grandes mayorías;

Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores de las instituciones crediticias expropiadas, pues el gobierno federal, al reasumir la responsabilidad de la prestación del servicio público garantiza la amortización de operaciones contraídas por dichas instituciones;

Que con apoyo en la legislación bancaria, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema del servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo, conserven sin menoscabo alguno sus actuales derechos tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones;

Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que atraviesa la nación y sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se han señalado en los planes de desarrollo; he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la nación las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se

les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el artículo primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a la Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y órgano de administración o comité técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decrete.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las

instituciones a que se refiere este decreto.

ARTICULO QUINTO.- No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el artículo primero; ni tampoco son objetos de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citibank, S.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la administración pública federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un comité técnico consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las secretarías de Programación y Presupuesto, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas,

así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servicios de banca y crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este decreto, con objeto de organizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

Sentimos necesaria la transcripción textual del decreto expropiatorio que establece la nacionalización de la banca privada, en virtud de que es una herramienta de comprensión, para dilucidar la problemática jurídica que hemos de afrontar al estudiar la inconstitucionalidad del decreto expropiatorio, así como las omisiones en que incurrió el Ejecutivo Federal, al llevar a cabo el presente decreto, que rompió abruptamente con

el orden normativo vigente y que propició la desconfianza generalizada en el régimen del expresidente José López Portillo, dándose una fuga inusitada de capitales hacia el extranjero, estudiando a lo largo de este trabajo los errores en que recayeron al haber emitido dicho decreto, ya que la connotación jurídica de la palabra nacionalización es diferente a la que se quiso aplicar en el decreto expropiatorio, en virtud de que no puede pasar a manos de la nación lo que ya era de ella.

3.4. INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO EXPROPIATORIO

Apegándonos a un criterio jurídico, desprovistos de un enfoque político y a decir de varios juristas mexicanos como el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela que nos señala: "que el decreto expropiatorio que se dio en la misma fecha del Informe Presidencial, aseguró que existían otros medios para establecer un estricto control de las instituciones bancarias, sin necesidad de caer en los siguientes errores: la utilidad pública que se invocaba según la consagra el artículo 27 de la Ley Suprema del País, debe: "fundar y legitimar, por lo que el acto expropiatorio se requiere que no solamente se invoque por la autoridad expropiadora, sino que debe acreditar la causa respectiva en cada caso concreto de que se trate, en otras palabras la declaratoria de utilidad pública no debe basarse en una simple aseveración del órgano estatal que expropia, si no que este tiene la obligación

de demostrar y justificar que la causa que aduzca como fundamento de la expropiación existe y opera en la realidad". (45)

Se insiste en que dadas las circunstancias que prevalecieron en el gobierno, este era totalmente capaz de vigilar la función de la actividad bancaria mediante la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México así como la Comisión Nacional Bancaria, ya que en ese momento gozaban de la investidura jurídica necesaria para castigar, investigar, y aplicar medidas correctivas en contra de las instituciones bancarias que hubiesen incurrido en determinadas conductas reprobables que se les imputó en el mencionado Informe de Gobierno, a decir del maestro Burgoa Orihuela "los delitos deben ser castigados sin que legitimen ningún acto expropiatorio y si la medida se decretó por falta de control directo del sistema crediticio, lejos de configurar ninguna de dichas causas, implica por el contrario el incumplimiento del deber de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como organismo inspector y vigilante de los bancos privados..." (46)

Un estudio completo lo encontramos en el amparo promovido en contra de la expropiación de la Banca, sustentado por el Lic. José Ramón Sánchez Medal, que resumiéndolo nos demuestra lo

45. PAZOS, Luis. La Estatización de la Banca. 1a. ed. Ed. Diana. México. 1982. P. 50.

46. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Párrafo del Artículo Titulado: "Inconstitucionalidad: Expropiación Bancaria", Excélsior, México. Publicado el 3 de Septiembre de 1982.

siguiente:

Primero.- Violación Flagrante al artículo 92 de la Carta Magna por la expedición, y promulgación de la Ley de Expropiación que adolece de falta de refrendo completo, esto es que no firmaron la mayoría de los Secretarios del ramo y conforme dicho artículo 92 Constitucional que nos indica al final, que sin este requisito no serán obedecidos dichos decretos.

Segundo.- Y a decir del maestro Sánchez Medal: "la simple lectura del artículo 27 Constitucional, revela que por voluntad del constituyente tiene la categoría de desición fundamental el reconocimiento y respeto del derecho de propiedad privada, con su correspondiente garantía, que no puede ser suprimida ni arrebatada por las autoridades constituidas, salvo el caso concreto y específico de utilidad pública, previamente determinado en una ley del Congreso".... (47)

Conforme al artículo que se comenta es inminente que el legislador previó un régimen de propiedad mixta, donde se respetara irrestrictamente la propiedad privada.

Nuestra Constitución aunque ha recibido en su texto original más de 300 reformas y adiciones no esta considerada en la

47. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Apéndice sobre la Expropiación Bancaria. Escuela Libre de Derecho. México. 1987. 2a ed. P. 243.

doctrina como una Constitución flexible, sino como una Constitución rígida, debido a los requisitos que se deben cumplir de acuerdo con el artículo 135 Constitucional, para reformarla o adicionarla, las Constituciones flexibles existen en los países donde predomina el derecho consuetudinario como es en Inglaterra.

Entendiendo que la expropiación es un procedimiento administrativo en virtud del cual la autoridad unilateralmente, conforme a derecho procede en contra de un propietario o poseedor privado, para la adquisición forzada de un bien, por causa de utilidad pública mediante indemnización, siendo por lo mismo un acto de autoridad que se caracteriza por ser imperativo, unilateral y coercitivo. Pero en ningún momento puede ser un acto anticonstitucional. Conviene señalar en los puntos con respecto a la Ley de Expropiación que data de 1936, y aunque se ha venido aplicando hasta la fecha, sin que hayan prosperado los argumentos de inconstitucionalidad en su contra, cabe comentar el perfil político en que se han sustentado la nacionalización petrolera y la nacionalización bancaria, no se ha permitido argumentar la antijuricidad de los actos expropiatorios.

Violándose flagrantemente la Constitución ya que las instituciones bancarias fueron ocupadas por el Gobierno Federal al día siguiente de la expropiación.

Tercero.- Dicho decreto atenta en contra de la garantía de

audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional en cuanto que: "nadie podrá ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". (48)

Por lo que la garantía de audiencia no debe suspenderse en el caso que los ocupa ya que se debió respetar el derecho de los exbanqueros de ser oídos y vencidos en juicio.

Cuarto.- Se dió la violación en los decretos impugnados de inconstitucionales al artículo 27 de nuestra Carta Magna en virtud de que en dichos decretos expropiatorios se ordenó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tomara la posesión inmediata de los bienes expropiados sin recavar previamente la orden judicial como lo establece la garantía individual consagrada en el artículo 27 fracción VI de nuestra Constitución Federal. (49)

Quinto.- Por otra parte constitucionalmente la indemnización no debe ser previa, pero si debe ser simultánea, por lo que no puede ser aplazada como lo dictaba el decreto expropiatorio por un plazo que no excederá de 10 años, el deseo del

48. Ver art. 14 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

49. Idem. Ver art. 27 Fracción VI.

constituyente siempre fue que al ocuparse la propiedad privada debía indemnizarsele a raíz del acto ejecutor, para que fuera efectiva esta garantía constitucional.

Sexto.- Existe también infracción a la garantía de igualdad ante la Ley y ante las autoridades ya que de una manera anticonstitucional en el artículo quinto del decreto expropiatorio, excluye de tal expropiación sin mediar ninguna explicación a la Banca Mixta, al Banco Obrero y al Citybank, N.A., infringiendo flagrantemente el contenido del artículo 13o. de nuestra Constitución Política, estableciéndose un trato discriminatorio en contra de los bancos afectados, dando un fuero de privilegios o tratamiento especial a favor de los bancos excluidos.

Séptimo.- Violación al artículo 22 de nuestra Constitución en base a que queda prohibida la confiscación de bienes, sin levantamiento de inventario, contraviniendo la prohibición absoluta contenida en el artículo anteriormente mencionado. (50)

Octavo.- Se reunieron en la persona del Presidente de la República los poderes Ejecutivo, Legislativo, contraviniendo expresamente la prohibición del artículo 49 de nuestra Carta Magna, omitiendo el procedimiento judicial para tomar posesión de los bienes expropiados, imponiendo la expropiación, como una

50. Idem. Ver Art. 22.

pena, en forma contraria al artículo 21 Constitucional, ya que la aplicación de la pena es propia y exclusiva del poder judicial, no olvidando que no se tramitó la revocación de las concesiones, o mejor dicho autorizaciones bancarias, entrando en una situación abiertamente inconstitucional al no respetar la igualdad que se establece ante la Ley, al no afectarse jurídicamente el patrimonio de la única institución extranjera que operaba en México como lo fue el Citybank, N.A. (51)

Novena.- Entre otras violaciones cabe hacer notar las siguientes:

La falta de refrendo de la Ley de Expropiación, circunstancias que se hicieron valer en el amparo instaurado en contra del decreto expropiatorio, existiendo también una falta de fundamento y motivación conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, olvidándose también de refrendar el decreto del 6 de Septiembre de 1982, complementario de la expropiación del día 10. de Septiembre del mismo año, por parte del Secretario de Hacienda y Crédito Público, como violación al artículo 92 Constitucional. (52)

Los bancos privados no se habían mostrado en contra de la política de gobierno, ya que habían acatado con absoluta

51. Idem. Ver Arts. 21 y 49.

52. Idem. Ver Arts. 14, 16 y 92.

fidelidad las instrucciones recibidas por parte de S.H.C.P., el Banco de Mexico y la C.N.B.S., sin haber existido peligro eminente para la Nación, ni en estado de emergencia que justificara la expedición de los mencionados decretos. A decir del maestro Acosta Romero "es un hecho histórico que actualmente, se vigila y controla la actividad bancaria y de las instituciones de crédito a través de órganos estatales, que son: la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; el Banco de México; y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en nuestro país..." (53)

La sentencia que se dictó al amparo promovido por el Lic. Ramón Sanchez Medal, fue de sobreseimiento, por lo que el juicio de garantías fue archivado, debido a la medida política irreversible tomada por el Gobierno. Entendiendo por irreversible, que no se podía dar marcha atrás, y por lo tanto no se les brindó posibilidad de defensa a las instituciones expropiadas, exponiéndolas a una indemnización que en su momento no fue calificada y se dejó al libre albedrío de la autoridad expropiadora, sometiendo el pago a un período de diez años, resolviéndose favorablemente, pagando una adecuada indemnización, recobrando la confianza del sector. En realidad la indemnización fue llevada a cabo en un plazo perentorio de tiempo, y los exbanqueros fueron retribuidos con una jugosa cantidad, que les sirvió para conformar la banca paralela, que fue la competencia de la banca estatizada, y que se consolidó en las casas de bolsa.

53. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 133.

3.5. OMISIONES CENSURABLES

En virtud de que el legislador no se detuvo a hacer una revisión concienzuda del decreto expropiatorio, mencionaremos algunos errores de técnica jurídica que se aprecian a lo largo de dicho decreto y su aplicación, en primer término tenemos que pueden ser objeto de expropiación: los bienes inmuebles, muebles, o bien respecto a objetos de derecho, pero nunca recae dicha expropiación sobre personas o sujetos de derecho, ya que en el artículo 10. del decreto expropiatorio que comentamos se abstiene de expropiar la personalidad jurídica de las instituciones de crédito, a mayor abundamiento, se implicaba una consecuente disolución y liquidación de las sociedades expropiadas, consecuentemente se hubiese obligado a pagar a los titulares de las acciones emitidas a los bancos, para que éstos bancos a su vez distribuyeran el importe de la indemnización entre los tenedores de las acciones, por lo que dejaron subsistentes la personalidad jurídica de los bancos expropiados, reconociendo la personalidad jurídica desde el procedimiento expropiatorio, pero sin haberlo expropiado, por lo que no era legal que la banca estatizada siguiera operando con la personalidad jurídica de la otrora banca privada, sin haberseles nombrado específicamente en el decreto expropiatorio, únicamente señalando a las instituciones excluidas como lo fueron el Banco Obrero, S.A. y el Citybank, N.A., por lo que al pasar a propiedad del Gobierno Federal se omitió el adecuado manejo de la personalidad jurídica.

También se omitió tramitar el expediente que conforme a la Ley de Expropiación se debe de llevar en estos casos, así como la omisión de previa audiencia, del procedimiento judicial para tomar posesión de los bienes expropiados, y la omisión del refrendo necesario conforme a la Ley de Expropiación, para que se pueda invocar como ley válida, cayendo en impresiones y vaguedades, teniendo como repercusión la disminución de la confianza del inversionista nacional y extranjero, que repercutió ondamente en la economía del país y recrudeció la peor crisis económica por la que ha atravesado México.

Recordemos que los nombres que sustentaban los bancos, y que posteriormente fueron transformados en Sociedades Nacionales de Crédito, se consolidaron nombres de prestigio de las instituciones bancarias en los planos nacional e internacional, la nación ha aprendido a muy alto precio que una decisión precipitada no conlleva a buenos resultados, por lo que consideramos que la expropiación vista como una nacionalización, fue una significación equívoca al acto de soberanía que se pretendía realizar, dado que nacionalización es un concepto meramente sociológico y político y la expropiación es un concepto jurídico que permite al Estado el reintegrar a su patrimonio bienes cuyo dominio transmitió a los particulares, considerando que el Ejecutivo Federal se base en la Ley de Expropiaciones para llevar a cabo la "Nacionalización", dicha

figura no se encontraba expresamente regulada al expedir los decretos expropiatorios, extralimitándose constitucionalmente.

La omisión más censurable fue la de efectuar la reforma constitucional con posterioridad al acto, con el fin de adecuar la realidad a la norma jurídica.

Por lo que el omitir la declaración de revocación de la concesión fue una falla de técnica jurídica en virtud, de que podría afirmarse de que la concesión otorgada seguía vigente, y como lo comentamos lo más grave de la situación fue el no haberse expropiado las acciones de las sociedades anónimas, se pretendió reparar dicha diferencia jurídica, pidiendo la entrega de cupones y acciones por parte de los socios de las instituciones bancarias, pagándoseles por medio de la S.H.C.P., entendiéndose que la indemnización se pago casi inmediatamente, olvidándose del error en que se incurrió al haberse dado un plazo para pago de diez años.

Ahora bien al reformarse el artículo 28 Constitucional, se confirmó el hecho de que la nacionalización propuesta, que condujo a la creación de un estanco, se realizó en una época en que estaba prohibida, implicando una contradicción absoluta con todas las enseñanzas jurisprudenciales y doctrinales, atentado en contra del sistema jurídico, demostrando la arbitrariedad de

la medida, revirtiéndose en contra del carácter democrático de la decisión adoptada y recordándonos que debemos propugnar por un Estado de derecho, que atienda a la seguridad jurídica de los ciudadanos. Entendiendo que los derechos de los ciudadanos deben de ser íntegramente respetados por las instituciones bancarias, acordes a la premisa de que nada ni nadie estará por encima de la Ley, por lo que es necesario pensar en una legislación que le brinde a los particulares un medio de defensa oportuno.

3.6. MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES

DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la totalidad

de las honorables legislaturas de los estados, declara reformados y adicionados los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 28.....
.....

Se exceptúa también de lo previsto en la primera parte del primer párrafo de este artículo la prestación del servicio público de banca y crédito. Este servicio será prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los términos que establezca la correspondiente ley reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas en apoyo de las políticas de desarrollo nacional. El servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos,

minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el banco de emisión único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentario del artículo 123;

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la fracción XVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

XVIII.- Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona el apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la fracción XIII bis, como sigue:

B.-
I a XIII.-

XIII bis.- Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28 regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto se establece por la ley reglamentaria del párrafo quinto del artículo 28 Constitucional las modalidades a que se sujetarán, mantienen su actual situación jurídica en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., el Banco Obrero, S.A., las sucursales en México de bancos extranjeros que cuentan con concesión del gobierno federal y las organizaciones auxiliares de crédito.

México, D.F. a 16 de noviembre de 1982.- Américo Villareal Guerra, S.P.- Mario Vargas Saldaña, D.P.- Armando Trasviña Taylor, S.S.- Hilda Anderson Nevárez de Rojas, D.S.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- "Año

del General Vicente Guerrero".- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog Flores.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Sergio García Ramírez.- Rúbrica.

La transcripción textual del presente decreto, donde se dan las modificaciones constitucionales, obedece a la necesidad de conocer punto por punto, la abrupta y mal llevada modificación legislativa, en virtud de que esta se dió posterior al decreto expropiatorio.

3.7. COMENTARIO A LAS REFORMAS REALIZADAS

Posteriormente el decreto expropiatorio, que se dió con carácter de irreversible se lleva a cabo una serie de reformas constitucionales y legales muy importantes, se adiciona en principio el artículo 28 de nuestra Constitución Política, en su párrafo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de Noviembre de 1982 donde se constituye la figura del monopolio que iba a manejar la actividad bancaria en México, reservando dicha actividad a manos del Estado, también se reformó el artículo 73 Constitucional fracción X en la misma fecha para regular en términos del artículo 28 Constitucional el Banco de Emisión Unico, creándose una Nueva Ley Orgánica del

Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre de 1984, contemplando todos los cambios establecidos desde la expropiación, así mismo el 14 de Enero de 1985 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito adecuando la nueva legislación a los cambios legislativos impuestos por el decreto expropiatorio modernizando la legislación bancaria y consolidando el manejo por parte del Estado de las instituciones de crédito, abrogando la ley anterior.

Con inusual rapidez el Congreso de la Unión así como las legislaturas estatales, sometieron a una rápida aprobación de la iniciativa que modificó el artículo 28 Constitucional, el 73 y 123 de nuestra Carta Magna, ya que se modificó la Constitución substancialmente al expedir el decreto expropiatorio, dejando para después las formas previas establecidas por la propia Carta Magna, por lo que con evidente falta de técnica jurídica y de apego al estado de derecho, se consideraron estas reformas como irreversibles ya que se consideró que el Estado era el único que tenía la posibilidad de llevar a cabo actividades de banca y crédito.

Cabe aclarar que el tristemente célebre primero de Septiembre de 1982 al emitir su informe de gobierno el Lic. José López Portillo, pasó a la historia nacional por sus atropellos en contra de las garantías consagradas en nuestra

Constitución, como uno de los presidentes más incongruentes, ya que había evolucionado satisfactoriamente su relación con las instituciones bancarias y no era de esperarse, que en la búsqueda de culpables de la situación económica reinante, impusiera la estatización de la banca como una medida política para la crisis que se vivía en ese momento, demostrándonos que el apresuramiento y la falta de meditación previa al no haberse expropiado las acciones de los bancos mismos, se cayó en la incongruencia jurídica de no haber liquidado ni disuelto las sociedades anónimas que manejaban las instituciones de crédito, pero sólo se expropiaron las acciones que tenían los bancos de otras empresas.

Tomando en cuenta que el Estado debe resguardar las garantías individuales en servicio del hombre, y tomando en consideración que el artículo 28 Constitucional tuvo cambios substanciales que confirmaron la estrategia gubernamental de rectoría económica del Estado, que fue abruptamente reformado, cambiando el orden constitucional de la estructura máxima de la cual depende el país, que en el constituyente de 1917 se dieron los principios de solidez y trascendencia, que no pudieron ser modificados por el poder revisor, no se respetaron los límites reformativos, ya que se introdujeron reformas que menguaron las garantías individuales, ya que se le da al Estado la prestación exclusiva del servicio bancario, imposibilitando a los particulares a realizar dicha actividad, entendiendo que nuestra

Constitución es la norma suprema, modificable por una mayoría en el Congreso de la Unión y también la mayoría de la legislaturas de los Estados, no es viable pensar en que cualquier moción presentada por el Ejecutivo Federal sea aprobada por unanimidad, ya que la soberanía debe radicar en el pueblo y no en la oligarquías que lo gobiernan, recordando que el Constituyente de Querétaro proponía la inviolabilidad de la Carta Magna por lo que la reforma legislativa rompió el orden normativo imperante, ya que como lo postulaba Don Venustiano Carranza se debía combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todas las ramas de la actividad humana la libre concurrencia ya que era indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, así lo dió a conocer en su discurso de apertura del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, y suponiendo que el poder revisor a que alude el artículo 135 Constitucional no debe excederse en sus facultades, aprobando reformas que van en contra de la estructura, principios y directrices planteadas por nuestra Constitución. Por lo que el monopolio estatal instaurado por el artículo 28 Constitucional, estaba viciado de origen. En efecto dice Tena Ramírez "los poderes federales no son sino representantes con las facultades de que enumeradamente están dotadas; cualquier ejercicio de facultades no conferidas es un exceso en la comisión e implica un acto nulo; por lo tanto el límite de las facultades esta donde termina su expresa enumeración". (54)

54. TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 24a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1990. P. 115.

Se les impedía muchas personas a dedicarse a la profesión bancaria por su propia cuenta contrariando abiertamente el artículo quinto de nuestra Carta Magna.

La Constitución no puede modificarse al libre capricho de nuestros gobernantes, sino sólo cuando lo demande la sociedad en su conjunto, para beneficio colectivo. Para defender a los particulares en contra de las arbitrariedades que cometa el Estado, se creó la institución del amparo, que dicho sea de paso se les negó rotundamente a los exbanqueros dejándolos en un total estado de indefensión, dejando entrever que el Estado puede monopolizar cualquier actividad en aras del "beneficio colectivo", por lo que se propone la independencia absoluta del Poder Judicial, de la esfera de actividades del Ejecutivo, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defienda los genuinos intereses particulares consagrados en las garantías individuales postuladas en nuestra Carta Magna, por lo que suponemos que la posición entreguista del Congreso de la Unión, al no valuar plenamente los antecedentes de la moción presentada por el Ejecutivo Federal, sin haber existido argumentos de discusión y de juicio valorativo que pudiesen pesar en contra de la reforma constitucional instaurada, haciéndola inconsistente y falta de adecuada motivación y fundamentación legal.

El fin de nuestra Constitución debe ser implantar un orden jurídico estable, aunque respetando lo dinámico y cambiante de

los tiempos, adecuándola en la medida de lo necesario para el bienestar colectivo, sin alterar ni modificar la esencia fundamental de la Constitución, porque se sobrepasaría a los límites facultados, por lo que subsanar los vicios constitucionales mediante enmiendas, tratando de adecuar a un marco de legalidad, un decreto mal estructurado jurídicamente nos resulta equívoco, aunado a la premura de tiempo en que se realizó dicha adición constitucional, convalidando un acto viciado de origen ya que dichas reformas debieron darse antes del decreto expropiatorio, por un Congreso Constituyente y no por el Constituyente Permanente, por lo que consideramos que se extralimitaron en funciones.

3.8. LA BANCA ESTATIZADA

A partir del 10. de Septiembre de 1982 según decreto del Presidente Jose López Portillo se "nacionalizó" la banca, por las siguientes razones: en principio porque se trataba de una concesión supuestamente revocable, ya que las sociedades anónimas que manejaban las instituciones de crédito no podían proporcionarlo integralmente y ya que los concesionarios supuestamente obtuvieron grandes ganancias y constituyeron fenómenos monopólicos con el dinero aportado por el público en general, se instauró que la Administración Pública podía encargarse de la prestación del servicio, con la finalidad de

los tiempos, adecuándola en la medida de lo necesario para el bienestar colectivo, sin alterar ni modificar la esencia fundamental de la Constitución, porque se sobrepasaría a los límites facultados, por lo que subsanar los vicios constitucionales mediante enmiendas, tratando de adecuar a un marco de legalidad, un decreto mal estructurado jurídicamente nos resulta equívoco, aunado a la premura de tiempo en que se realizó dicha adición constitucional, convalidando un acto viciado de origen ya que dichas reformas debieron darse antes del decreto expropiatorio, por un Congreso Constituyente y no por el Constituyente Permanente, por lo que consideramos que se extralimitaron en funciones.

3.8. LA BANCA ESTATIZADA

A partir del 10. de Septiembre de 1982 según decreto del Presidente Jose López Portillo se "nacionalizó" la banca, por las siguientes razones: en principio porque se trataba de una concesión supuestamente revocable, ya que las sociedades anónimas que manejaban las instituciones de crédito no podían proporcionarlo integralmente y ya que los concesionarios supuestamente obtuvieron grandes ganancias y constituyeron fenómenos monopólicos con el dinero aportado por el público en general, se instauró que la Administración Pública podía encargarse de la prestación del servicio, con la finalidad de

facilitar al público en general el acceso al crédito, explicando que la estatización se daba para corregir trastornos interiores y mantener la paz pública, culpando de la situación económica imperante a los exbanqueros y recordando que el financiamiento del desarrollo debía ser administrado por el Estado, por ser de interés social y de orden público, tratando con ésta medida de superar la crisis económica por la cual atravesaba la nación, dando al Estado el monopolio de la actividad bancaria y haciendo irreversible ésta medida, posteriormente las autoridades hacendarias dieron paso a fusiones de instituciones bancarias y transformaciones de las sociedades anónimas expropiadas para dar paso a las Sociedades Nacionales de Crédito.

Se instauró pues un monopolio estatal, recordando que en el orden económico el Estado Mexicano había demostrado ser un empresario incapaz, que había incrementado su deuda externa e interna a límites inconcebibles, y que representaba una injusta hipoteca que pesaba sobre todos los mexicanos, sobre el patrimonio de la sociedad ya que además de haber pagado una jugosa indemnización a los exbanqueros expropiados, no se puede cuantificar cuanto tuvo que sufragar el gobierno para mantener a las instituciones financieras, aunque dicho sea de paso, eran las instituciones mas rentables que tuvo el Gobierno. Los monopolios estatales trastornan el equilibrio de mercado observando grandes ventajas para el sector oficial, sin mayor competencia que la que se dió con el mercado paralelo que era el

mercado de valores y que tuvo un crecimiento desorbitado gracias a su gran proyección y agilidad, ya que las bolsas de valores surgieron como una opción confiable para el público inversionista mexicano.

La actividad mercantil del Estado es un abuso del poder, una arbitrariedad injustificable, en la que se patentizó con la expropiación bancaria, ya que la mercantilidad del Estado no es uno de los fines que le son propios, considerando que el déficit del gasto público no es otra cosa más que el manejo irresponsable e irreflexivo del dinero del Estado, en virtud de gastar mas de lo que se tiene, y crear un gran pasivo, recurriendo a elevar cargas impositivas, endeudándose en el interior y exterior y aumentado el circulante monetario, éstos remedios no han curado la enfermedad deficitaria del Estado.

La banca en manos del Estado, desligándose del propósito populista de entregar crédito a quien lo necesitase, se dedicó a generar utilidades, las políticas nacionalistas no deben perderse en abstracciones políticas, ya que la empresa del Estado debe ser atender los renglones de seguridad social, seguridad pública, educación, justicia, etc., por lo que se debe fomentar el clima de concordia entre los diferentes sectores para propiciar la inversión privada, proveyendo en lo jurídico y en lo económico un sano desenvolvimiento social, recordando que las prioridades del Estado son otras, como los servicios municipales,

obras de infraestructura, los centros de esparcimiento y cultura, así como un mayor número de tribunales que velen auténticamente por el imperio de la Ley, la sociedad no reclama un Estado aventurero que se entrometa en áreas que virtualmente deben ser de particulares, tenemos que salir de la gran depresión propiciando la seguridad de las inversiones, mejorando la seguridad social, así como regulando las tasas impositivas, no podemos propiciar un Estado comerciante que en lo general crea empresas deficitarias que son una carga para el país, excluyendo la intervención de los particulares, y en el pasado adquirió desafortadamente un sin número de empresas de la más variada actividad, a costa de los contribuyentes, por lo que la marea burocrática se desbordó enormemente, tuvimos al Estado como el más grande empleador y patrón, director de la vida económica nacional, mutilando la libertad de mercados, y destruyendo la iniciativa individual, retrasando la evolución del desarrollo del país, la impunidad de los que manejaron las finanzas del país se hizo evidente, ya que en pocos se castigaba los abusos y falta de malos funcionarios, manejando la banca por compromisos y conveniencias políticas, haciendo que el público en general pagara los platos rotos, en virtud de la banca nacionalizada gozó de un trato preferente, el fisco no la presionó como a cualquier empresa privada, tomando en cuenta que el Estado solo hecha mano del erario federal subsanando cualquier pérdida. A Benjamín Franklin le preguntaron cierta vez que cual era el mejor gobierno y respondió: "el mejor gobierno, es aquel que menos se nota".

obras de infraestructura, los centros de esparcimiento y cultura, así como un mayor número de tribunales que velen auténticamente por el imperio de la Ley, la sociedad no reclama un Estado aventurero que se entrometa en áreas que virtualmente deben ser de particulares, tenemos que salir de la gran depresión propiciando la seguridad de las inversiones, mejorando la seguridad social, así como regulando las tasas impositivas, no podemos propiciar un Estado comerciante que en lo general crea empresas deficitarias que son una carga para el país, excluyendo la intervención de los particulares, y en el pasado adquirió desafortadamente un sin número de empresas de la más variada actividad, a costa de los contribuyentes, por lo que la marea burocrática se desbordó enormemente, tuvimos al Estado como el más grande empleador y patrón, director de la vida económica nacional, mutilando la libertad de mercados, y destruyendo la iniciativa individual, retrasando la evolución del desarrollo del país, la impunidad de los que manejaron las finanzas del país se hizo evidente, ya que en pocos se castigaba los abusos y falta de malos funcionarios, manejando la banca por compromisos y conveniencias políticas, haciendo que el público en general pagara los platos rotos, en virtud de la banca nacionalizada gozó de un trato preferente, el fisco no la presionó como a cualquier empresa privada, tomando en cuenta que el Estado solo hecha mano del erario federal subsanando cualquier pérdida. A Benjamín Franklin le preguntaron cierta vez que cual era el mejor gobierno y respondió: "el mejor gobierno, es aquel que menos se nota".

C A P I T U L O C U A R T O

LA REPRIVATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

CAPITULO CUARTO

LA REPRIVATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

En el año de 1989, debido al problema de la deuda externa que agobiaba a nuestro país, ya que el servicio de la deuda resultaba muy oneroso para la Nación, durante este año se dan las fórmulas para una nueva renegociación de la misma, por lo que fue necesario abrir la transferencia de recursos hacia nuestro país, y como objetivo primordial disminuir la deuda histórica acumulada, asegurando recursos para fortalecer el desarrollo, dentro de este plan se contempló la necesidad de acudir al Fondo Monetario Internacional, y siguiendo su estrategia el expresidente Carlos Salinas de Gortari inició la reestructuración de la deuda externa, incluyendo un financiamiento para disposición inmediata, en ese mismo año se publica en Diario Oficial de la Federación el 16 de Mayo, el Reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, proponiendo que la inversión extranjera directa pudiese ser hasta por un cien por ciento en industrias no estratégicas, tales como maquiladoras y empresas generadoras de divisas, para atraer la inversión a nuestro país y generar los empleos necesarios por lo que el 31 de Mayo de 1989, el expresidente Carlos Salinas presenta el Plan Nacional de Desarrollo, que en sus aspectos importantes señala la promoción de los intereses de México en el exterior, estableciendo la

recuperación económica con estabilidad de precios, mejorando productivamente el nivel de vida, ya que el mismo Plan Nacional de Desarrollo vigente de 1983 a 1988 se refería a que: "desde la década de los 50's, México dinamizó su programa de industrialización a través de las políticas de protección y de sustitución de importaciones. El efecto de estas medidas fue el cerrar la economía a la competencia extranjera, lo cual resultó en una mayor dependencia externa y en grandes ineficiencias de la planta productiva". (55) El proteccionismo estatal lejos de mejorar el entorno económico, nos hundió en un rezago ante la competencia externa.

El día 2 de Mayo de 1990 el expresidente Carlos Salinas de Gortari en ejercicio de la facultad que le otorgaba la fracción I del artículo 71 Constitucional sometió a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa de modificación del art. 28 y 123 constitucionales, teniendo como objetivo fundamental la reprivatización de la Banca Mexicana, tendiendo a fomentar la participación mayoritaria del capital privado en los bancos, posteriormente envió para su revisión un paquete que incluía la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual se define que el servicio de la banca y crédito solamente puede ser brindado por las instituciones crediticias, ya sea en su modalidad de banca múltiple o banca de desarrollo definiendo así mismo la

55. Plan Nacional de Desarrollo. 1983-1988. Diario Oficial de la Federación, Talleres Gráficos de la Nación, México. Mayo de 1983. P. 185.

estructura y organización, y protegiendo los intereses del ahorrador e imponiendo limitaciones a la Banca Internacional, por lo que con estas medidas tan acertadas se aumentó la intensificación de la repatriación de los capitales a nuestro país, el impacto en los mercados financieros internacionales sobre la reprivatización bancaria fue muy favorable, por lo que repuntó el indicador bursátil, cambiando totalmente la visión de nuestro país en el extranjero..

4.1. INICIATIVA PRESIDENCIAL DE LA REPRIVATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

El día 3 de Mayo de 1990, se dió a conocer a la opinión pública la iniciativa presidencial sobre la reforma a los artículos 28, 123, apartado A, fracción XXXI, punto 22 y apartado B fracción XIII-bis constitucionales, consistiendo el primero citado en la derogación en su párrafo V en el cual se establecía la prestación del servicio público de la banca y crédito como servicio público, mismo que no podía con anterioridad a ésta reforma ser objeto de concesión a los particulares, siendo una forma irreversible, así mismo se modificó el encuadre legal en las relaciones laborales previstas en el artículo 123 constitucional, de quienes presten sus servicios en las instituciones integrantes del Sistema Bancario Mexicano, que en

ese entonces estaba en manos del Estado. Esta propuesta fue aprobada por el Congreso Constituyente y generó como consecuencia la aprobación de una nueva Ley Bancaria que presenta innovaciones trascendentales bajo el ánimo de incorporar a la banca mexicana en el contexto internacional, otorgándole mayor competitividad a éste servicio frente a la incorporación de instituciones bancarias extranjeras.

Dentro de la exposición de motivos el expresidente Carlos Salinas de Gortari expuso, que México siempre había necesitado evaluar las circunstancias internas y externas del país, para decidir las estrategias e instrumentos pertinentes a los fines básicos de la convivencia organizada del país. Que la sociedad mexicana se había modificado significativamente en los últimos años tanto en tamaño como complejidad, y para contrarrestar los rezagos en materia social provocados por la crisis económica de la década de los ochentas, se había hecho urgente la necesidad de cambio para responder a las nuevas realidades de la sociedad mexicana de frente al siglo XXI. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo de 1983 a 1988 se había señalado lo siguiente: "los problemas estructurales que afectaban entonces y afectan actualmente al país, son los siguientes:

Primero.- Alto índice de crecimiento de la población.

Segundo.- La alta concentración del aparato productivo y distributivo, así como su dependencia del exterior. Tercero.- La

desigualdad económica en la distribución del ingreso. Cuarto.- La consecuente insuficiencia de ahorro interno". (56) Por lo que subsistía la misma problemática al enfrentar el umbral del siglo XXI.

En su misma exposición de motivos, se habló del ensanchamiento creciente del Estado en muchos ámbitos de la vida social y que ese carácter de creciente propietario y proveedor del Estado, frente a una sociedad madura, organizada y plural, inhibía la iniciativa de los particulares en general. Por ello y por la crisis que había enfrentado el país en la década pasada, era ya hora en que el Estado eligiera entre ser dueño de todas las propiedades nacionales o responder eficazmente a las necesidades populares, por lo que ese dilema debía resolverse en favor de la justicia. La reforma del Estado que se proponía, de la cual esta iniciativa solo era parte, entrañaba, por lo anterior, volver al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, promoviéndose un extenso ejercicio de la libertades, eliminando paternalismos inhibidores de la iniciativa y derechos de los particulares, por lo que se abandonaban concepciones del pasado, entre ellas la identificación que asociaba más propiedad estatal con mayor justicia y mayor fortaleza.

Ahora frente a los cambios en México y en el mundo, la

56. Idem. Diario Oficial de la Federación. 30-V-1983. P. 89.

atención de responsabilidades básicas del Estado requieren de una más selectiva propiedad estatal y una más amplia participación estatal, se impone por ello, un Estado menos propietario y más efectivo en la conducción y promoción del desarrollo nacional... continuaba señalando el expresidente Carlos Salinas, en recuperar la propuesta original de la economía mixta, en la que el Estado conduzca, promueva y regule, en función del interés general, la libre actividad de los particulares, teniendo a la vez una intervención directa prioritaria y efectiva a las demandas de quienes más lo necesitan. Esta propuesta de restablecer el régimen mixto de prestación del servicio de banca y crédito se sustentaba en lo siguiente:

1.- La impostergable necesidad de concentrar la atención del Estado en el cumplimiento de sus objetivos básicos: dar respuesta a las necesidades sociales de la población y elevar su bienestar sobre bases productivas y duraderas.

2.- El cambio profundo que se había presentado en las realidades sociales del país, en las estructuras económicas, en el papel del Estado y del sistema financiero mismo, había modificado de raíz las circunstancias que explicaron la estatización de la banca.

3.- El propósito de ampliar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de banca y crédito en beneficio colectivo,

evitando subsidios, privilegios y abusos.

Continuaba manifestando Carlos Salinas que el constituyente de 1917 había establecido la economía mixta como una decisión política fundamental del pueblo de México; por ello, siempre se había rechazado la visión de un Estado totalitario dueño de todo, sin que ello significara que se aceptaba un liberalismo a ultranza de un Estado sin responsabilidades sociales. Por lo que nos adherimos al criterio sustentado por el expresidente Carlos Salinas, ya que si una decisión fundamental del pueblo mexicano era la existencia de una economía mixta, no se puede transgredir las decisiones políticas fundamentales, por lo que el expresidente Jose López Portillo, con "la nacionalización bancaria" que decretó, atento grave y peligrosamente contra esta decisión.

Así mismo explicaba el expresidente Carlos Salinas que el monopolio era odioso en un país como el nuestro en el que debe dejarse un mayor campo de libertad al comercio y la industria, y solamente como medida de órgano y para garantizar debidamente los derechos de las personas como de la nación misma, se reserva esta los relativos a acuñación de moneda, correo, telégrafo y radiotelegrafía. A decir del maestro Acosta Romero: "el problema de que la concentración degenera en monopolios, se observó en ciertos países entre la primera y la segunda guerras mundiales y es posiblemente observado en países en vías de desarrollo y

así, ciertos autores hablan del "trust del dinero" y del "monopolio del crédito", que hacen desaparecer la concurrencia y reduce el número de instituciones oferentes de crédito, lo cual puede llegar a ocasionar perjuicio a la economía". (57)

Comprometiéndose a no afectar las áreas estratégicas de la Nación como lo son la explotación del petróleo, comprometiéndose en ejercicio de su gobierno a fortalecerlas.

Por lo que era conveniente modificar la propiedad de la banca exclusiva del Estado. Por lo que la banca con carácter mixto podía en el futuro a igual que en el pasado apoyar el mejor desarrollo del país. La estatización de la banca, continuaba explicando Carlos Salinas se había realizado en el contexto de una crisis financiera y la circunstancia externa en la que se produjo fue adversa a México. Sin embargo era indispensable abandonar un modelo de desarrollo que enfrentaba enormes desequilibrios financieros, por lo que el Estado se propuso la rectoría económica. Se trata en resumen con la reprivatización de restablecer el carácter mixto de la propiedad de la banca para que el Estado cumpla con sus responsabilidades sociales, así como que se modernice el sector bancario con beneficio de la sociedad. Apuntando el expresidente Carlos Salinas "que al ampliar la esfera de acción de los sectores privado y social en la prestación del servicio de la banca y crédito, no será necesario

57. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 153.

canalizar fondos públicos adicionales en la aún necesaria capitalización de indispensable modernización de las instituciones. Por lo contrario, el gobierno podrá aprovechar sus activos y liberar sus recursos para atender la infraestructura y los servicios que son objeto de reclamo social y propósito esencial del Estado..."

4.2. REFORMAS LEGISLATIVAS DE LOS ARTICULOS 28 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El expresidente Carlos Salinas de Gortari sometió a consideración del Congreso la iniciativa de modificación de los artículos 28 y 123 de la Constitución Política misma que a continuación transcribimos:

Artículo Primero. Se deroga el párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Se modifica y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

"Artículo 123.....
A.
XXXI.

a) Ramas industriales y servicios.

21.

22. Servicios de banca y crédito".

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"XIII bis. Las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado."

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En tanto se expiden las nuevas normas aplicables, las instituciones de banca y crédito y las sucursales en México de bancos extranjeros que cuenten con concesión del Gobierno Federal continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Al culminarse el proceso legislativo de reformas

constitucionales que permitió el restablecimiento del régimen mixto en la prestación del servicio de banca y crédito, fue el 18 de Julio de 1990 en que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Instituciones de Crédito.

La estrategia del desarrollo de México parte de la afirmación básica de que los fundamentos legales, son para desarrollar un sistema bancario moderno y eficiente, las importantes reformas de la banca se dieron en principio por la necesidad de la concentración del Estado en el cumplimiento de sus objetivos básicos, que son el dar respuesta a las necesidades de la población y elevar el bienestar sobre bases productivas y duraderas, fomentando el cambio profundo de las realidades sociales en el país, de las estructuras económicas, del papel del Estado y del sistema financiero mismo, y además ampliar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de la banca y crédito en beneficio colectivo evitando subsidios privilegios y abusos, circunstancias todas que se dieron en la exposición de motivos para la reprivatización bancaria promovida por el Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Los argumentos manejados nos hacen reflexionar en que las reformas del Estado pueden ser beneficiosas, puesto que las crisis enfrentadas por nuestra Nación, nos han mostrado que un Estado más grande, no es necesariamente un Estado más capaz, por lo que un Estado más propietario no es necesariamente un Estado

mas justo, en México mientras el Estado diversificaba sus funciones, perdía la capacidad para responder a los reclamos sociales, por lo que era un Estado nuevo, que proponiendo que el interés general debe estar por encima de los intereses particulares, necesitando México una modernización del sistema financiero, como elemento fundamental para lograr un sustancial aumento en el ahorro interno y consecuentemente una canalización de la inversión productiva.

En Abril de 1989 ya se había iniciado un importante proceso de liberación bancaria, mediante la eliminación gradual del requisito del encaje legal. Los mercados bancarios se tornaron cada vez más competitivos, ya que a decir del propio expresidente de la República Carlos Salinas de Gortari, la reprivatización no se debía a que los bancos enfrentaran problemas de liquidez o solvencia, aclaraba que el banco había sido un buen administrador, recordándonos que un Estado excesivamente propietario era inadmisibile en un país con tanta pobreza, por lo que al fin habrán de tener respuesta las más sentidas demandas de la población con los recursos que el sector público ya no invertirá en la banca y con los que se obtengan de la desincorporación de los activos bancarios.

La transformación profunda que se había dado en los sistemas financieros en los últimos años, así lo exigía. Se aseguraba que el Estado Mexicano no iba a disminuir su importancia, ni el que

el Estado se asegurara que la prestación del servicio bancario no cumpliera con los lineamientos legales ni con los objetivos de desarrollo nacional.

Recordándonos que la reprivatización bancaria no significa un retorno a los supuestos privilegios bancarios, y mucho menos la disminución de la rectoría económica del Estado.

La modernización del sistema financiero mexicano era un paso eminentemente necesario, ya que recordando que todos los bancos eran de un mismo dueño, esto es el Gobierno Federal, fomentando la competencia artificial entre los mismos, coartando la libertad de mercados, por lo que para alcanzar niveles de eficiencia y competitividad internacionales, era acertado tomar la decisión de la reprivatización de la banca en México. Hecho impostergable que para beneficio de la economía mexicana se dió en el momento preciso de la internacionalización con el Tratado de Libre Comercio en nuestro país.

4.3. COMENTARIOS SOBRE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

En el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 1990 se publica la Ley de Instituciones de Crédito, que tiene por objeto según el artículo 10. de la citada Ley "el regular el servicio de la banca y crédito; la organización y funcionamiento

de las instituciones de crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; su sano y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público; y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano". (58)

Definiendo en su artículo 2o. el servicio de banca y crédito como "la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público"...(59)

Por lo que el servicio de banca y crédito así como su organización y funcionamiento se promoverá bajo un sano y equilibrado desarrollo del servicio, proponiendo medidas para proteger al público, dando los requisitos para la constitución de nuevos bancos, sujetándolos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desapareciendo la figura tradicional de concesión.

Restringiendo los límites máximos de tenencia accionaria, y proponiendo que los órganos administrativos gocen de capacidad técnica y moral reconocida. Fortaleciendo las sanciones aplicables, protegiendo el ahorro, además reforzando la inspección y vigilancia de las instituciones bancarias, por parte de las autoridades gubernamentales.

58. Artículo 1o. de la Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el D.O. de la F. el 18 de Julio de 1990.

59. Idem. Art. 2o.

El aspecto importante es que se transforman las sociedades nacionales de crédito en sociedades anónimas, para el manejo de las instituciones de banca múltiple.

Permitiéndose la inversión extranjera en las instituciones bancarias, previendo esta Ley de Instituciones de Crédito la colocación de recursos captados en el mercado, protegiendo al ahorrador, evitando prácticas indeseables en la intermediación financiera, tratando de anular los riesgos del público ahorrador.

Esta ley prevé que el servicio de la banca y crédito podrá ser prestado por:

a) Instituciones de Banca Múltiple, a través de sociedades anónimas que tendrán por objeto el servicio de banca y crédito. Dentro de este esquema, una institución puede ofrecer servicios especializados tales como depósitos, cuentas de ahorro, hipotecas y administración de fondos fiduciarios.

b) Instituciones Bancarias de Desarrollo, atenderán las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine, siendo entidades de la Administración Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, formando sus programas conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Correspondiéndole al Estado Mexicano la rectoría del sistema bancario nacional, con el fin de apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.

Aunque en principio parezca que la autorización y la concesión son prácticamente lo mismo, hay una marcada diferencia en términos de la legislación mexicana. En principio las concesiones se otorgan para realizar actividades que corresponden al Estado, y por lo mismo discrecionalmente se dan y se quitan, en tanto una autorización se otorga con base al cumplimiento de ciertos requisitos no discrecionales, revocándose cuando se quebrantan los términos establecidos. A decir del maestro Acosta Romero: "en la concesión se afirma por la doctrina, no existe derecho previo del concesionario para dedicarse libremente a la actividad relativa a la concesión, naciendo su derecho con el acto administrativo que se le otorga..." (60)

El marco jurídico que prevé la Ley de Instituciones de Crédito para las Instituciones de Banca Múltiple estarán sometidas a lo siguiente:

"1) Legislación mercantil.

2) Usos y practicas bancarios y mercantiles.

60. Op. Cit. La Banca Múltiple, P. 112.

3) Código Civil para el Distrito Federal"... (61)

Permitiendo la intrusión de las entidades financieras extranjeras en la economía nacional en su artículo 7o., definiendo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá "autorizar, el establecimiento en el territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior"...(62)

Las actividades que realicen las oficinas de representación se sujetaran a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las orientaciones de política extranjera que señale el Banco de México, pudiendo autorizar el establecimiento de bancos extranjeros, sin perjuicio de la obligación de responder ilimitadamente con todos sus bienes por las operaciones que practiquen en la República Mexicana, manteniendo para tal efecto un capital mínimo, tomando en cuenta los usos internacionales relativos a esas operaciones.

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá declarar la revocación de las autorizaciones correspondientes si las referidas sucursales extranjeras no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito.

61. Op. Cit. Ver Art. 6o.

62. Idem. Ver Art. 7o.

Por lo que deben de constituirse dichas instituciones de crédito como sociedades anónimas de capital fijo, constituyéndose conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y acordes a lo que marca la Ley de Instituciones de Crédito, teniendo principalmente:

a) Objeto social.- Prestación del servicio de banca y crédito.

b) Duración indefinida de las sociedades.

c) Capital mínimo que corresponda de acuerdo a la Ley.

d) Domicilio social en territorio nacional.

e) Sometiendo la aprobación de la autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f) Teniendo acciones de igual valor, confiriendo iguales derechos, pudiendo adquirir dichas acciones del capital social de las Instituciones Bancarias: personas físicas Mexicanas, el mismo Gobierno Federal, las Instituciones de Banca de Desarrollo, las Sociedades Controladoras, y personas morales extranjeras, que no tengan el carácter de gobiernos o dependencias oficiales, conviniendo en perder en beneficio de la Nación Mexicana, aplicándose en todo su rigor la cláusula de exclusión.

A decir del maestro Acosta Romero: "se entiende por empresa la organización de capital, trabajo y elementos de la naturaleza, para producir bienes y servicios. Desde un punto de vista genérico, ese fenómeno puede encontrarse tanto en la actividad pública, como en la actividad privada". (63) Por lo que indudablemente estamos frente a empresas que se constituyen con la actividad de los particulares.

4.4. DESINCORPORACION DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO DEL PATRIMONIO ESTATAL

A partir de las reformas instauradas por el Ejecutivo Federal, al haberse reformado la Constitución en Mayo de 1990, al haber terminado la exclusividad estatal en la prestación del servicio de banca y crédito, y a entrar en vigor la Ley de Instituciones de Crédito, dichas reformas legales entraron como preámbulo para proporcionar el marco básico para emprender la desincorporación de los bancos comerciales de propiedad estatal y la formación ordenada de grupos financieros. Con este fin el expresidente Carlos Salinas de Gortari al haber modificado la Constitución Política a fin de permitir la reprivatización de los bancos, se procede a la desincorporación de las Sociedades Nacionales de Crédito, que en la misma Ley de Instituciones de Crédito, el Ejecutivo Federal proponía un plazo de

63. ACOSTA ROMERO, Miguel. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 65.

trescientos sesenta días, a partir de la entrada en vigor de la ley, para expedir los decretos necesarios para transformar las Sociedades Nacionales de Crédito en sociedades anónimas, por lo que fue necesario lo siguiente:

a) Elaborar los acuerdos de transformación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, canjeando los certificados de aportación patrimonial, por acciones de los bancos ahora privados.

b) El organismo regulador sería la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien señalaría las formas y los términos para transformar las Instituciones Bancarias, teniendo como principal objetivo, proteger los intereses del público en general, publicando los acuerdos de transformación de sociedades en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta que los tenedores de la serie "B" de las Sociedades Nacionales de Crédito, tendrían derecho a obtener un reembolso conforme al valor en libros que tuvieran las acciones según el último estado financiero.

c) Era preciso inscribir en el Registro Público del Comercio las transacciones realizadas, así como aprobar los estatutos de las instituciones de banca múltiple reprivatizadas, sin olvidar que en la transición de la venta de las instituciones bancarias se requerían por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la

Banca y Crédito, así como la Ley de Instituciones de Crédito de reciente creación, convirtiendo los certificados de aportación patrimonial en acciones de la nueva banca privada.

d) Los funcionarios de las Sociedades Nacionales de Crédito cesarían en funciones bajo las nuevas designaciones propuestas por los nuevos consejos de administración, para tomar posesión de sus cargos, tomando en cuenta que la transformación no implicaba modificación al patrimonio social, ni su personalidad jurídica, por lo cual subsistía todo el esquema de derechos y obligaciones, pretendiendo prioritariamente no afectar los derechos de los trabajadores.

Fue así como el 5 de Septiembre de 1990, el Ejecutivo Federal publica en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo que establece los principios y bases del proceso de desincorporación de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple y crea el Comité de Desincorporación Bancaria". El objetivo era llevar en el proceso la desincorporación una transparencia, equidad y legalidad sin tacha.

Se dieron las bases para el avalúo de las Sociedades Nacionales de Crédito, convocando postores, analizando propuestas, y vigilando por parte las autoridades así como de la Secretaría de la Controlaría General de la Federación,

proponiendo el estimular la competitividad para la venta de los bancos, el Comité de Desincorporación Bancaria, dependía directamente del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Lic. Pedro Aspe Armella, estableciendo criterios sobre el proceso de desincorporación, participando en el mismo Comité de Desincorporación Bancaria, integrándose también el Director General del Banco de México, así como el presidente de la Comisión Nacional de Valores, también participaba el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y el Director General de las Instituciones de Banca Múltiple.

Se dieron como objetivos esenciales los siguientes:

Primero.- Crear un sistema financiero más eficiente y competitivo.

Segundo.- Garantizar la participación diversificada y plural, evitando concentraciones de capital.

Tercero.- Vigilar al máximo la calidad moral y aptitudes de los nuevos administradores de los bancos.

Cuarto.- Asegurar el control de los bancos mexicanos, en manos de mexicanos, promoviendo la descentralización de los bancos.

Quinto.- Obtener un precio justo por las instituciones bancarias desincorporadas del patrimonio estatal.

El 20 de Septiembre de 1990 se reunió el Comité de Desincorporación Bancaria para definir el procedimiento de registro y autorización de interesados en la compra de las Sociedades Nacionales de Crédito propiedad del Gobierno Federal. Ofreciendo en una convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre de 1990, las etapas, las bases generales, así como los paquetes que se ofrecían en venta. Iniciando el procedimiento con la valuación de las Instituciones Bancarias, esto es contablemente, económicamente, calificando su cartera la Comisión Nacional Bancaria debía constatar la valuación, los paquetes enajenados se someterían al proceso de subasta, convocando postores en los periódicos de mayor circulación, debiendo constituir depósito en garantía por parte de los compradores, atendiendo a la más estricta confidencialidad sobre la información proporcionada, condicionando a que las posturas deben de ser en firme, poniendo las bases detalladas de todo el procedimiento en las convocatorias.

Se debía considerar que los nuevos dueños de las Instituciones Bancarias debían gozar de una experiencia financiera, y de una estructuración del capital que se proponía para la descentralización y regionalización, tomando en cuenta

los planes de expansión que proponían los compradores, por lo que el proyecto de cada comprador, era revisado escrupulosamente, siendo que el ganador de la subasta debía celebrar el contrato de compraventa correspondiente estipulando el precio total ofrecido en la subasta, por su parte el Gobierno Federal trasladaría los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a los paquetes accionarios, por lo que se manejaría un treinta por ciento de anticipo, y el resto se fijaban fechas límite de pago. Y conforme al artículo 9o. de la Ley de Instituciones de Crédito todas las Sociedades Nacionales de Crédito deberían transformarse en sociedades anónimas. Aunque a decir del maestro Acosta Romero: "la estructura de Sociedad Anónima de Estado, ha probado ser eficiente y eficaz a través del tiempo, basta citar que el Banco de México y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Nacional Financiera y los Bonos de Crédito Rural, han sido sociedades anónimas desde su fundación". (64)

4.5. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LA REPRIVATIZACION BANCARIA

La acertada y valiosa decisión del expresidente Carlos Salinas de Gortari, de reprivatizar la banca en México, se realizó en un contexto de reprivatizaciones y desincorporaciones, entre las que sobresalieron la venta de Teléfonos de México,

64. Op. Cit. Teoría General del Derecho Administrativo. P. 260.

S.A., así como de las líneas áreas Mexicana de Aviación, S.A. y Aeroméxico, S.A., así como la venta de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., marcando la política económica en este rubro del sexenio anterior, influyendo en todos los sectores de la economía nacional, marcando en forma decidida el futuro económico de la nación, dándole mayor credibilidad al gobierno en materia económica en el plano interior y exterior. Demostrándonos que la reprivatización bancaria se realizó con estricto apego a derecho, desde la publicación de la convocatoria, hasta los detallados procesos de subastas, teniendo una transparencia en el proceso y un rotundo éxito del sexenio anterior.

El Gobierno Federal se hizo de grandes cantidades de recursos para el Fondo de Contingencia, constituido por el Gobierno Federal, para atender las necesidades prioritarias de la nación, esperando que los fondos fueran utilizados con la honestidad que es necesaria, previendo una modernización del sistema bancario mexicano, consolidando la banca mexicana en los mercados internacionales, gracias a su competitividad y vanguardia en la tecnología financiera. Era importante en esos momentos tomar dicha decisión, ya que el Gobierno Federal no podía seguir la modernización tecnológica de la banca que implicaba un costo muy elevado, mientras la población requiere una gran atención en los rubros sociales, por lo que el gobierno no debía olvidarse de las funciones que se le habían encomendado, transformando los bancos comerciales en personas de derecho

privado, participando de un sistema bancario mixto dándole una mayor participación al capital privado y asegurando un manejo adecuado por medio de un marco regulatorio sólido para asegurar y proteger los intereses del público usuario, según señala el maestro Acosta Romero: "es evidente que los bancos, al captar el ahorro público y orientarlo de acuerdo con las necesidades del país y conforme a la política crediticia fijada por los gobiernos, son un importante factor de desenvolvimiento económico y de estabilidad, siendo su actividad, básica en la política financiera de los Estados". (65)

Dentro de los objetivos de la reprivatización bancaria se encuentran los siguientes:

a) Impedir concentraciones de capital en pocas manos, regulando la adquisición del capital accionario de los bancos, a personas físicas y morales, esto es pulverizando y diversificando a los tenedores accionarios del capital de las instituciones de crédito.

b) La política irreversible de no regresar la banca a sus antiguos propietarios, tratando en la medida de lo posible de implementar una nueva generación de banqueros mexicanos, para no cometer los errores del pasado.

65. Op. Cit. La Banca Múltiple. P. 147.

o) El marco regulatorio debe ser estricto por parte de las autoridades gubernamentales para impedir prácticas indeseables y nocivas para el sistema bancario, como ha estado sucediendo en recientes fechas.

d) Propiciar que el sistema financiero logre un eficiente desarrollo para el país, entrando a una modernización de los grupos financieros, administrados profesionalmente.

e) Confiar el manejo de las instituciones bancarias o personas de reconocida calidad moral, honestidad, solvencia económica y eficiencia comprobada, modernizando los servicios financieros para poder entrar en competencia directa con la banca extranjera, propiciando la innovación, la solidez, así como la vinculación a la banca extranjera.

f) Evitar al máximo los oligopolios o grupos financieros que tengan intereses afines, o vínculos patrimoniales entre sí, propiciando que los bancos mexicanos sean controlados por mexicanos en un apego estricto a la democratización del capital social.

Por lo que la banca tendrá grandes ventajas en su desarrollo, ya que se hace atractiva la inversión en bancos, agrandando la seguridad de inversión, agilizándose la competitividad bancaria olvidándose de viejos esquemas de

burocratización, que la conllevarían a un fracaso inminente, agilizando el servicio y retomando su función mercantil que les son propias, recobrando su concepto de empresa, y regulando la actividad bancaria, disipando la gran cantidad de normas que influyen negativamente en su operación y rentabilidad, teniendo un sistema rígido de vigilancia, que elimina un excesivo control gubernamental, recordando que empresas que no produzcan utilidades deber ser liquidadas, encontrando el libre juego de los mercados financieros, dejando a un lado la política. Entrando en una fase de intermediación financiera propiciada por la sana participación de los particulares, mejorando la competencia de los instrumentos financieros, alentando una mayor captación de recursos y manejando las decisiones bancarias en grupos que se manejen en esquemas equitativos e igualitarios, para lograr el consenso general en la toma de decisiones, para un mejor desarrollo societario.

Reprivatizando la banca se protege el patrimonio del Estado de una eventual quiebra bancaria, ya que el riesgo ahora es compartido, y el mercado accionario ahora manejado por particulares podría diversificar las responsabilidades.

El costo de la modernización tecnológica se esta llevando a cabo mediante recursos de los particulares, erradicando los favoritismos, compadrazgos, encauzando sanamente la entrega de créditos a quienes realmente lo necesitan. Nuestra economía no

puede soportar la disponibilidad de recursos financieros del Gobierno, ni los vaivenes de la economía estatal, debe recobrase la confianza en las Instituciones Crediticias y obtener la necesaria confianza al peso mexicano, propiciando que el capital nacional no busque nuevas fronteras, obteniendo una moneda firme con alto grado de liquidez. Por lo que en el pasado se cometieron errores como lo advirtió en su momento el maestro Acosta Romero al decir: "que no deben perderse de vista las funestas consecuencias que a nuestro país pudiera acarrear, por bien meditado que fuese, toda conexión íntima que se estableciese entre los interesados de una institución de crédito y la política del gobierno, nunca exenta de azahares y vicimilitudes. Entre los cambios y nuevas orientaciones que trajo consigo la revolución mexicana, fue la política para formar un sano sistema financiero..." (66)

Atendiendo al proceso de industrialización y modernización que vive México a raíz de la entrada del país en el Tratado de Libre Comercio, se debe atender al sano crecimiento de la pequeña y mediana empresa, para satisfacer la prioridad nacional de creación de empleos, manejando un criterio de desarrollo estabilizador con crecimiento económico, favoreciendo la convivencia armónica de los sectores interesados en la productividad.

66. ACOSTA ROMERO, Miguel. Op. Cit. Derecho Bancario. P. 85.

La actuación vigorosa de las autoridades mexicanas en el campo bancario, daría las directrices de la entrega de créditos, ya que el sector privado debe tener una buena fuente de financiamiento, democratizando y populizando los créditos para que la población en general reciba los beneficios.

Desligar a la economía de monopolios estatales , sin duda hace crecer la fuerza política del Estado, pero económicamente no son tan fructíferos.

Se debe propiciar un clima de certidumbre, seguridad y respeto irrestricto a las garantías de los gobernados, recobrando el dinamismo, fuerza y prestigio en la actividad gubernamental, siendo prioritario el financiamiento de empresas productivas para fomentar la creación de empleos, tan necesarios en los actuales momentos críticos que vive la nación en su conjunto.

La ventaja de la competitividad con la banca internacional es que bajarían las tasas de interés, recobrando el prestigio internacional del Gobierno Federal así como de las Instituciones Bancarias, mejorando integralmente la visión del país en el extranjero, buscando que el beneficiado directo sea usuario de la banca y no pequeños grupos de poder.

C A P I T U L O Q U I N T O

LA BANCA EN MEXICO HOY EN DIA

CAPITULO QUINTO

LA BANCA EN MEXICO HOY EN DIA

Vivimos en un mundo de cambios profundos, de globalización e interdependencia. Ha nacido una Europa sin fronteras, las economías de Europa del Este se reestructuran, en el Sudeste Asiático surge un centro económico de gran impulso, en América Latina se lucha por un desarrollo, abriéndose la posibilidad para México al suscribir el Tratado de Libre Comercio, con los Estados Unidos y Canadá, con trescientos cincuenta millones de consumidores potenciales, por lo que la dinámica de cambio es signo de nuestros tiempos, aquí es donde México debe reafirmar su presencia en el escenario mundial, con una respuesta competitiva y de mejoramiento en todos los aspectos.

México no ha estado al margen de las transformaciones mundiales, la sociedad mexicana vive importantes cambios con firmeza y decisión reformadora, dándole plena vigencia a su revolución, dejando el subdesarrollo, para insertarnos de lleno a la vanguardia de las economías más avanzadas. Las reformas de Estado, la apertura comercial, la democratización integral de la sociedad, la renegociación de la deuda externa, la disciplina fiscal, el abatimiento de la inflación, derivado de la política de concertación entre los sectores de la población, reflejan pues un país incrustado en la modernidad y totalmente distinto

al de hace unos años.

Dentro de este esquema de cambio, el Sistema Bancario Mexicano que constituye un elemento fundamental para impulsar y alcanzar los objetivos planteados, como un elemento vital para materializar los grandes cambios que la Nación ha emprendido, y que puedan producirse en beneficio de las grandes mayorías del país. México se abre a la inversión extranjera, los mecanismos para captarla, para ser motor de desarrollo, y participar dentro de la economía nacional, y que resulta una motivación muy importante para que los bancos mexicanos se actualicen, modernicen y encuentren mecanismos financieros para atraer a los ahorradores. La decisión de transformación profunda en el sistema bancario mexicano, ha permitido conformar hoy en día, un marco jurídico y funcional para mejorar la prestación de servicios bancarios, para entender la profundidad del cambio debemos entender que la privatización de la Banca Mexicana, favorece la competencia, fortalece el capital y moderniza las instituciones bancarias, consolidando su posición a niveles internacionales. La conformación de grupos financieros, la internacionalización del sistema bancario estrecha la relación entre instituciones y mercados, fortaleciendo los esquemas de ahorro e inversión popular, como cajas de ahorro, y el sistema de ahorro generalizado para los trabajadores, que permitirá financiar una mayor inversión y asegurar la transición económica de la etapa de estabilización a las del desarrollo sostenido.

El banco ahora es una herramienta de promoción del desarrollo nacional. Debe entrar a la vanguardia de la innovación tecnológica, paso importante para eliminar distancias con nuestros futuros socios comerciales. De ahí que las inversiones en cómputo y telecomunicaciones sean necesarias para la modernización del sistema bancario. Así hemos visto que han proliferado los cajeros automáticos, la diversificación de tarjetas de crédito, y sistemas electrónicos como el del banco en su casa. Por lo que la modernización tecnológica requiere dentro del acuerdo comercial celebrado con Estados Unidos y Canadá, traduciéndose esto en mayor inversión extranjera, coinversiones, fusiones, así como alianzas estratégicas de instituciones bancarias nacionales y extranjeras. Se respira un clima de mayor libertad, resguardando los intereses de los inversionistas, sin olvidar que la confianza es la base para el desarrollo de los mercados crediticios. Se debe de fortalecer la actividad productiva, y el gobierno debe de olvidar sus esquemas de débito, para hacer que la banca retome su función promotora de crédito. Por lo que el reto ante la apertura externa se debe buscar la excelencia, la productividad y el desarrollo de los mercados financieros, buscando una recuperación económica que distribuya el ingreso económico entre las capas de la población menos favorecidas, fomentando la riqueza, consolidando la reprivatización de la banca, para acercar nuevos inversionistas que poseían su capital en el extranjero.

La mayor eficiencia de las instituciones de crédito, permitirá encontrar proyectos de financiamiento que le darán a la Nación una revitalización tan necesaria en su economía.

5.1. LOS NUEVOS PROPIETARIOS DE LA BANCA EN MEXICO

Los participantes que se integraron a las subastas que según las convocatorias, vendían los paquetes accionarios de las principales instituciones bancarias del país, y que ganaron dichas subastas se convirtieron en los nuevos propietarios de los bancos. Con anterioridad al decreto de estatización de la banca de fecha 10. de Septiembre de 1982, las instituciones que formaban el sistema bancario nacional eran 54 instituciones de crédito que operaban con el sistema de banca múltiple, como una transformación en la que se fusionaron los bancos para formar la multibanca, esto es se empezó a favorecer la creación de grandes grupos financieros.

A pesar de los profundos cambios experimentados en el sistema bancario nacional, durante el Sexenio Salinista se logró elevar la eficiencia y competitividad de las instituciones de crédito, siendo que tres bancos manejan más del 50% de la captación total, se trataba de Banamex, S.A., Bancomer, S.A. y Serfín, S.A. En esta administración se manejaban un total de 18 instituciones de crédito esto es 1988, y en este año de 1995 ya

están autorizadas para operar mas de 55 instituciones de crédito, (contando las extranjeras).

El número de sucursales bancarias se ha elevado a más de cinco mil, mientras los intermediarios bursátiles no pasan de treinta matrices. El problema más grave que han tenido que afrontar los nuevos banqueros ha sido la cartera vencida de los bancos en el Sexenio Salinista se multiplicó treinta veces, siendo que los saldos de los créditos vencidos para Junio de 1994 ascendía a más de cuarenta mil millones de nuevos pesos, se redujo drásticamente la planta laboral de los bancos, pues se disminuyó el número de empleados, aproximadamente diez mil, que quedaron sin trabajo, pero la misma administración autorizó la operación de diecinueve instituciones de banca múltiple. Recordando que dentro de las situaciones presentadas en el último año de la administración Salinista, las comisiones supervisoras del sistema financiero intervinieron al grupo Havre y a los bancos Unión y Cremi.

Esto fue a partir del 26 de Mayo de 1994, al descubrirse omisión, alteración y falseo de registros contables. Y dentro de este mismo esquema el autopréstamo fue el problema fundamental de dichas entidades de crédito, cabe recordar que el presidente del consejo de administración del Banco Unión, Carlos Cabal Peniche, se facilitó préstamos a empresas propias a través de terceros para comprar compañías como del Monte Fresh Products y

Hoteles Camino Real, transacciones en total que suman más de quinientos millones de dólares.

Una vez después de haber sido evaluados los nuevos banqueros de una manera completa y detallada, el comité que presidía la venta de las instituciones bancarias, examinando todo lo que estaba dentro de la información contable del banco, la información económica preparada por un consultor externo, describiendo el perfil comercial, de cada institución vendida, analizando la evolución, posición en el mercado, definiendo oportunidades de negocios, recordando que la estrategia de la reprivatización bancaria derivaba de un acuerdo presidencial que instaba a formar un estructura de control en los bancos por medio de un grupo pequeño de accionistas, pequeño y bien identificado, con un gran número de inversionistas que contribuían a reforzar la base del capital de la institución. Fue así como los principales bancos se vendieron justamente a personalidades del medio financiero, la asignación fue como sigue:

Banamex, S.A. fue adquirida por Roberto Hernández y A. Harp el 30 de Agosto de 1991, a un costo de nueve mil setecientos cuarenta y cinco millones de nuevos pesos.

Bancomer, S.A. fue adquirida por E. Garza y R. Guajardo, el 8 de Octubre de 1991, a un costo de ocho mil quinientos sesenta y cuatro millones de nuevos pesos.

Banca Serfín, S.A. fue adquirida por G. Luken y A. Sada el 3 de Febrero de 1992, a un costo de dos mil ochocientos veintiocho millones de nuevos pesos.

El Multibanco Comermex , S.A. fue adquirida por Agustín F. Legorreta, el 17 de Febrero de 1992, a un costo de dos mil setecientos seis millones de nuevos pesos.

El Banco Mexicano, S.A. fue adquirida por C. Gómez y Gómez el 11 de Marzo de 1992, en un precio de mil ochocientos setenta y seis millones de nuevos pesos.

Banorte, S.A. fue adquirida por Roberto González B. el 22 de Junio de 1992, a un costo de mil setecientos setenta y cinco millones de nuevos pesos.

El Banco Internacional, S.A. fue adquirido por Antonio del Valle, el 6 de Junio de 1992, a un costo de mil cuatrocientos ochenta y seis millones de nuevos pesos.

El Banco del Atlántico, S.A. fue adquirido por A. de Garay y Gutiérrez, el 6 de Abril de 1992, a un costo de mil cuatrocientos sesenta y nueve millones de pesos.

Banca Promex, S.A. fue adquirida por M. López y J. Guarneros, el 13 de Abril de 1992, a un costo de mil setenta y

cuatro millones de nuevos pesos.

Y entre otros el Banco Mercantil, S.A. que ahora constituye Mercantil Proburza, S.A. fue adquirido por José Madariaga Lomelin, el 14 de Junio de 1991, a un costo de seiscientos once millones de nuevos pesos.

Después de observar estas cifras astronómicas, entendemos porque la nueva banca privada tiene una apresuración por obtener ganancias de las Instituciones de Crédito adjudicadas, por lo mismo han caído en fraudes, autopréstamos, por lo que se debe hacer mas rígido el sistema de vigilancia bancaria.

Otras instituciones vendidas fueron Banpaís, S.A. Banca Cremi, S.A., Banca Confía, S.A., Banca de Oriente, S.A., Bancreser, S.A., Banco Unión, S.A., Banoro, S.A., Bancen, S.A., hasta obtener un total por la venta de aproximadamente un total de treinta y ocho mil millones de nuevos pesos.

El resultado fue alentador, más de la mitad de los bancos quedaron en manos de grupos regionales, mientras que las instituciones de cobertura nacional asumieron el compromiso de formar asambleas regionales de accionistas, con el fin de tener una mejor comprensión de las necesidades específicas de sus clientes. Un gran número de empresarios, son ahora accionistas de la banca reprivatizada, aunque el crédito ha resultado caro,

pues crecieron los márgenes financieros, se ha dado la modernización del sector, aunque como ya lo habíamos comentado se ha elevado incontrolablemente la cartera vencida.

Es importante que los nuevos banqueros, entren en una disciplina fiscal sin excusas, se evite la fuga de capitales, y se logre el abatimiento inflacionario, y el marco regulador sea estricto para que legalmente puedan operar sin perjudicar a la población. Comprendiendo que el crecimiento requiere de inversión, los bancos deben facilitar este proceso sin encarecer los intereses. Debido a la complejidad del problema, se debe de redefinir el nuevo papel de los bancos ante un esquema de competencia internacional. Los bancos comerciales no están limitados al servicio que prestan, ya que su actuación tiene un efecto significativo en la estabilidad macroeconómica, ya que son proveedores de liquidez e intermediarios en el proceso de ahorro e inversión, al canalizar el ahorro deben de canalizar los proyectos productivos. La banca mexicana tiene una destacada participación dentro de la banca internacional, ya que hay mas de veinte instituciones bancarias mexicanas según la publicación estadounidense especializada llamada "Institutional Investory", y dentro de ellos sobresale, Banamex, S.A., Bancomer, S.A., Nafin, S.A., Serfín, S.A., Banrural, S.A., Inverlat, S.A., Banorte, S.A. y Bancreser, S.A. Por lo que existen en la actualidad bancos con una gran rentabilidad, debido al incremento en las tasas de interés.

Para concluir estos comentarios, es necesario subrayar que el Sistema Bancario Mexicano, que ha estado expuesto a los vaivenes del entorno económico, ha obtenido una gran capacidad de respuesta y un buen grado de fortaleza y flexibilidad.

5.2. MARCO REGULADOR DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

Las autoridades financieras, encargadas de la supervisión y vigilancia del Sistema Bancario Mexicano son entre otras las siguientes:

A) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la primera autoridad, ya que el Gobierno Federal, a través de las facultades del Congreso de la Unión conforme al artículo 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo facultad: "para legislar en toda la República sobre servicios de banca y crédito"...(67)

Las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más importantes conforme nuestro estudio son las siguientes:

1.- Fijar la política para la utilización del crédito público y de los recursos provenientes del ahorro interno.

67. Ver artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Otorgar las autorizaciones para dedicarse al ejercicio de la banca y crédito, así como las modificaciones y en su caso la revocación de las mismas.

3.- Aprobar fusiones y liquidaciones de instituciones de crédito.

4.- Autoriza las reformas y modificaciones de escrituras constitutivas, el establecimiento, cambio de domicilio, clausura, etc. de sucursales y agencias, autorizando las sesión de activos entre instituciones de crédito, así como inversiones en el capital de sociedades inmobiliarias y también autorizando la enajenación de bienes, autorizando los reglamentos para los departamentos de ahorro.

5.- Señalar las actividades económicas susceptibles de fomento, así como las cuotas de inspección que deben cubrir las instituciones de crédito.

6.- Formular estudios y dictámenes sobre leyes y reglamentos, así como proyectos de reformas interpretación y aplicación de las disposiciones relativas a las instituciones de crédito.

7.- Emplaza a las instituciones de crédito, respecto de las sanciones que se apliquen, con motivo de las irregularidades que

observe la Comisión Nacional Bancaria en ejercicio de sus funciones.

8.- Aprueba los acuerdos del Comité permanente de la Comisión Nacional Bancaria, nombrando sus vocales y presidentes, ejercitando el derecho de voto que corresponde al Gobierno Federal en su carácter de accionista de las instituciones, interviniendo en la Junta Calificadora de la moneda nacional.

9.- Lleva a cabo funciones de inspección y vigilancia en las instituciones de crédito dependientes del Gobierno Federal.

Por lo que desempeña un papel fundamental en el marco regulador de las instituciones bancarias. A decir del maestro Rodríguez Rodríguez nos dice sobre las autorizaciones para operar: "El régimen de intervención estatal en la organización y funcionamiento de los bancos destaca ante todo por el hecho de que ninguna institución de crédito puede dar comienzo sin que sus estatutos hayan sido examinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los apruebe y una vez comprobado que cumpla los requisitos establecidos por la Ley, otorgue la oportuna autorización que es indispensable para dedicarse al ejercicio de la banca y crédito"... (68)

B) La Comisión Nacional Bancaria, que es a decir del maestro

68. Op. Cit. Derecho Mercantil, Tomo II. P. 150.

Acosta Romero, un organismo desconcentrado que: "Consiste en una forma de organización administrativa en la cual se otorga al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas por medio de diferentes normas legales que les permite actuar con mayor rapidez eficacia y flexibilidad, así como el tener un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía". (69)

La Comisión Nacional Bancaria tiene entre otras facultades las siguientes:

1.- Formar un reglamento interior de inspección, actuando como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizando estudios que ésta autoridad le encomiende, sobre las ponencias relativas al régimen bancario.

2.- Establecer las normas necesarias para la aplicación de las leyes, opinando sobre la interpretación de la Ley, teniendo el presidente de la Comisión la misión de inspeccionar y vigilar las Instituciones de Crédito, proveyendo el eficaz cumplimiento de sus preceptos, realizando la inspección que para fines fiscales u otros procedentes corresponda a hacer en las Instituciones de Crédito.

3.- Puede intervenir en los arqueos, cortes de caja y demás

69. Op. Cit. Teoría General del Derecho Administrativo. P. 317.

modificaciones contables en las instituciones bancarias inspeccionadas, interviniendo en los procesos de liquidación.

Por lo que goza de las más amplias facultades para realizar actividades de inspección dentro de las instituciones bancarias, gozando de facultades encomendadas en las leyes, reglamentos y los acuerdos correspondientes del comité permanente.

C) El Banco de México conforme a su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1993, nos habla que el Banco Central será persona de Derecho Público con carácter autónomo, que funge como Banco Central, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Gobierno Federal controlará por medio "de un solo banco la emisión de billetes" así como, "la acuñación de moneda". (70) Correspondiendo dentro de las facultades del Congreso en el artículo 73 fracción X, del mismo ordenamiento, "legislar sobre instituciones de crédito y establecer el Banco Unico de Emisión". (71)

El Banco de México realiza las siguientes funciones:

1.- Regula la emisión y circulación de moneda, determinado el o los tipos de cambio a los que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional.

70. Op. Cit. Ver Artículo 28 Constitucional.

71. Idem. Ver Artículo 73 fracción X Constitucional.

2.- Opera como banco de reserva con las instituciones de crédito y fungiendo como asesor del Gobierno Federal en materia económico.

3.- Puede otorgar créditos a las Instituciones de Crédito, actuando como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito interno y externo, y atención de empréstitos públicos, encargándose del servicio de tesorería y al propio gobierno, participando en representación de gobierno en el Fondo Monetario Internacional, así como operar con este organismo.

5.3. BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO SOLIDO Y EFICAZ DEL SISTEMA BANCARIO

El sistema bancario Mexicano ha podido conformar al día de hoy, un marco jurídico y funcional, que maneja la prestación de servicios universales colocando al país a la vanguardia, ante los países mas desarrollados, la privatización de la banca mexicana ha favorecido la competencia, fortaleciendo el capital y modernizando las instituciones bancarias, consolidando su posición a nivel mundial, la conformación de grupos financieros, internacionalizándose los sistemas bancarios, dada la interdependencia económica, asegurando la entrada a una etapa de estabilización y de crecimiento sostenido para el país, aunque el país se debate en la problemática devaluación que repercute

en todos los ámbitos de la economía nacional, como herencia de la administración Salinista, aunque gracias a esa administración gubernamental se dió el proceso de consolidación del cambio estructural en las instituciones de crédito que vivió el país, enmarcándolo en su momento dentro de los programas de Reforma de Estado, debido a la apertura comercial en la que se encuentra inmerso el país, los cambios que se han instituido, han fortalecido el sistema financiero mexicano, considerando a los bancos como una herramienta en la promoción del desarrollo nacional. A decir del maestro Rodríguez y Rodríguez: "los motivos de protección del público en general y consideraciones de orden público, en razón a la influencia que los bancos tienen sobre la economía nacional, han inducido al legislador mexicano, como en otros muchos países, a regular severamente el régimen bancario".(72)

En este contexto baste señalar los principales puntos de apoyo de nuestra banca nacional:

A) La revolución tecnológica; que se dió en los años ochenta, favoreciendo la globalización de mercados, propiciando la universalización de los servicios, propiciando la interconexión sistematizada de los bancos.

Eliminando distancias entre economías de los diferentes

72. Op. Cit. Derecho Mercantil. Tomo II. P. 150.

países, consolidando la integración económica, preparando a la banca nacional para la competencia abierta, ofreciendo servicios más amplios y variados, a clientes cada vez mas exigentes, de ahí que la inversiones en cómputo y telecomunicaciones, han representado un porcentaje cada vez mayor en los gastos de los bancos.

B) Los acuerdos comerciales: de nuestro país con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, en el Tratado de Libre Comercio, así como bloques Comerciales que celebró México con países Sudamericanos, se deben traducir para nuestro país en mayor inversión extranjera, coinversiones, fusiones, adquisiciones y alianzas estratégicas con otros países, repercutiendo en la Banca Nacional con la consolidación de Grupos Financieros asociados con el capital Internacional, por lo que la confianza que siembre nuestro país en su imagen en el extranjero, generará la confianza, que es la base para el desarrollo adecuado de los mercados bancarios. El retiro del Gobierno al reprivatizar la actividad Bancaria, que había sido un deudor voraz e insolvente, hace retomar en manos de la iniciativa privada la función promotora del crédito.

Con todo y la devaluación que tristemente azotó nuestra economía, la economía Mexicana goza de positivas perspectivas, ya que existen dentro del país Instituciones Crediticias sólidas, financieramente saludables, por lo que se debe propiciar la

repatriación de capitales, ya que la fuga propiciada por la inestabilidad en el Estado de Chiapas ha tenido efectos económicos contundentes, sin embargo el país ha ingresado exitosamente en los mercados internacionales.

C) La productividad: éste concepto esta asociado a un mejor nivel de vida, inducido por la tecnología de punta, el reto consiste en fomentar la agilidad económica canalizando el ahorro a la inversión productiva, pasando de una economía cerrada, a una economía internacionalizada, por lo que se debe mantener la afluencia de recursos al país, agilizando el otorgamiento de los créditos a las empresas, invirtiendo en la capacitación de los empleados bancarios para dar un mejor servicio y acrecentar la viabilidad de los proyectos, pensando y actuando con un espíritu nuevo basado en la productividad, dentro de un esfuerzo modernizador para promover la inversión productiva.

D) Apertura comercial: la apertura gradual y actualmente abierta a la inversión extranjera, contribuye grandemente al desarrollo de la actividad bancaria, debiéndose preparar los bancos ante la competencia que se avecina y para la que ya funciona dentro de nuestro país, por lo que quienes tengan acceso a los intermediarios extranjeros, dejaran en una situación de desventaja permanente a los que no lo hagan, por lo que la inversión de la banca extranjera fortalecerá la economía nacional, no se debe de temer a la competencia externa, la banca

nacional se podría enfrentar con éxito al reto que representa la competitividad.

5.4. LA INTERNACIONALIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

Las más sofisticadas y reconocidas instituciones bancarias de Estados Unidos, Europa y Asia afilan sus estrategias para introducirse al mercado bancario mexicano. En esta aventura donde las principales instituciones financieras mundiales ven con buenos ojos el alto margen de utilidades y ganancias que ofrece la perspectiva mexicana, debido a su posición estratégica con el mercado más grande del mundo que son los Estados Unidos, pero más allá del marco legal del Tratado de Libre Comercio, en donde las naciones industrializadas de Norteamérica deben de esperar hasta el año de 2008, para entrar en fusiones de instituciones bancarias, adelantamos este procedimiento al reprivatizar la banca, favorecer la apertura comercial, y al mismo tiempo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha estado estudiando y autorizando instituciones bancarias extranjeras que pueden abrir filiales en México, el inversionista extranjero se encuentra entusiasmado por la dinámica de la economía mexicana y el proyecto para lograr ganancias atractivas en corto plazo. La banca extranjera huye de los reducidos márgenes de utilidades que se dan en sus respectivos países. El aumento de la competencia suponemos se traducirá en una baja substancial de los intereses,

ya que la prioridad del gobierno del Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, es que las tasas volverán a niveles de un dígito, aunque la situación económica actual se desenvuelve en una crisis que esperamos superar antes de finalizar el presente sexenio.

Por lo que nuestros actuales gobernantes deben de olvidar su apego estricto a los libros de texto donde se señalan economías de competencias perfectas, y visualizar la realidad de nuestra economía donde se impone la voluntad oligopólica de los consorcios bancarios y financieros que regulan las tasas de interés en función de la maximización de sus beneficios.

El principal atractivo para la banca extranjera es el alto nivel de utilidades que ha demostrado tener la banca mexicana en años recientes, es así como instituciones como el Deutsche Bank, el banco más grande de Alemania no oculta su entusiasmo por adquirir una institución bancaria mexicana en el futuro, así mismo el Bank of Montreal tiene el deseo de financiar empresas solventes, en la asociación con instituciones mexicanas de crédito, de acuerdo al Tratado de Libre Comercio. Atendiendo a la nacionalidad de las empresas extranjeras consideremos lo que nos señala el maestro Mantilla Molina: "Pero si se considera que la nacionalidad, en cuanto atributo jurídico es independiente de los caracteres étnicos, lingüísticos, etc., que sólo pueden ostentar los individuos; es decir, si se emplea un concepto jurídico y no sociológico de nacionalidad, no se encontrará

dificultad alguna en aplicarlo a las personas morales, y, por tanto, a las sociedades". (73)

Dentro del marco de apertura del sector bancario, el 17 de Julio de 1994, el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lanzó la convocatoria a instituciones financieras del exterior para que presentaran solicitudes formales de ingreso y operación a nuestro país para operar de manera abierta y así mismo tres meses después el 17 de Octubre del mismo año fueron autorizados para operar en México las siguientes instituciones de crédito o grupos financieros que tuvieron que aprobar un proceso donde se analizó la vialidad del proyecto, así como la solidez de su matriz, verificándose el capital social, la infraestructura, el personal y la reputación de la institución autorizada, y así fueron autorizadas:

A) City Bank de los Estados Unidos de Norteamérica, que integra servicios financieros y bancarios.

B) J. P. Morgan, de E.U.A. también con servicios financieros y bancarios.

C) Chemical Bank de los Estados Unidos de Norteamérica.

D) Banco Santander de España.

73. MANTILLA MOLINA, Roberto L. Derecho Mercantil. 29 ed. Ed. Porrúa, S.A. México. 1993. P. 67.

- E) ING Capital Holdings de Holanda.**
- F) Bank of New York de E.U.A.**
- G) Bank of America de E.U.A.**
- H) Nations Bank de E.U.A.**
- I) Banco Societé Generale de Francia.**
- J) ABN-AMRO de Holanda.**
- K) Fuji Bank de Japon.**
- L) Chase Manhattan Corporation, de E.U.A.**
- M) Bank of Boston, de E.U.A.**
- N) Dresdner Bank, de Alemania.**
- Ñ) Bank of Tokio, de Japon.**
- O) American Express Bank, de E.U.A.**

Es importante señalar que el comité de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dejó fuera de

participación de manera temporal a varios grupos financieros.

El paquete de autorizaciones representará para México inversiones por más de cuatro mil millones de nuevos pesos, quedando pendientes de resolver y dar el visto bueno a sociedades financieras y bancarias que presentaron su solicitud dentro de plazo fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destacando que geográficamente se debe lograr la distribución de las nuevas instituciones dentro del territorio nacional, proponiendo que las sucursales se ubiquen en lugares en que no se encuentre concentrada la actividad financiera, para lograr el desarrollo regional, por lo que se tratara de no congestionar más las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey, favoreciendo la inversión productiva en las entidades federativas, comprobando que la inversión extranjera directa en el rubro bancario es necesaria en la actual crisis económica que padece nuestro país.

5.5. LA BANCA MEXICANA DE CARA AL SIGLO XXI

En base a que el Sistema Bancario Mexicano ha recobrado su función central, deberá a futuro incrementar el ahorro, jugando un papel fundamental en la intermediación de los flujos internacionales de capital, consolidando sus medios para ser más eficiente y competitivo.

Las premisas básicas que se deben dar para anticiparle un buen futuro a la banca mexicana son los siguientes:

A.- Se debe lograr una estabilidad de precios, recordando que era una condición de la cual ya gozábamos, y que tendremos que lograr a través de un esfuerzo perseverante en el manejo de las finanzas públicas y de una política monetaria responsable y prudente, hay razones de peso, como lo es en estos momentos la asistencia de la banca internacional, formulando paquetes de ayuda financiera en el actual estado de emergencia en que se debate la economía mexicana, esperando que estas políticas se preserven para el futuro, provocando un saneamiento de finanzas públicas por lo que se deberá reducir sustancialmente la deuda neta del sector público, manejando responsablemente la política monetaria en manos del Banco de México al que se le ha concedido plena autonomía, y cuyo objetivo principal es asegurar la estabilidad de los precios.

B.- El dinamismo que debe caracterizar a las empresas bancarias, deben superar los obstáculos que se le presenten, recordando que el marco regulatorio se propone entrar en coordinación con las instituciones bancarias para lograr una etapa de expansión sostenida, teniendo como consecuencia importante el crecimiento económico que nos brindará una generación de empleos permanentes y bien pagados, las condiciones se están dando, el país debe entrar en una etapa de franca

recuperación.

C.- Se deben distribuir los ingresos con mayor equidad, siendo ésta característica más trascendente, por lo que el crecimiento debe ser orientado a fortalecer las ciudades medias y utilizar al máximo la eficiencia de la mano de obra mexicana para fortalecer los ingresos reales de las familias mexicanas y de esta manera encontrar una distribución de la riqueza que favorezca a todos los sectores de la población.

El siglo XXI se avecina con una velocidad vertiginosa, las instituciones bancarias de nuestro país deben tener una mayor conciencia social, sacrificando las altas tasas de interés para procurar la estabilidad de precios. El ahorro y la inversión productiva serán la función central de la Banca Mexicana, captando recursos canalizándolos eficientemente a proyectos productivos rentables.

El próximo siglo se caracteriza por la consolidación de la apertura económica de México en el exterior, significando mayor intercambio de mercancías con otros países y mayor flujo de capitales, que se traduce macroeconómicamente hablando en un superávit en la balanza de pagos. El flujo de divisas que requiere el país complementará el ahorro interno y ampliará la capacidad para financiar la demanda de crédito de la economía en su conjunto. El reto principal de la banca nacional es jugar un

papel fundamental en la intermediación de los flujos de capital respondiendo con la eficiencia, calidad, atención y en general con mucha capacidad. Por lo que se debe de innovar los productos de captación financiera, encontrando formas novedosas para el financiamiento y aumentando el desarrollo de capacidades en la banca corporativa.

En la medida en que el Sistema Bancario Mexicano desempeñe su labor de manera más efectiva nuestra economía operará sobre bases más sólidas y competitivas, la relación que se debe de construir entre las instituciones bancarias y las autoridades encargadas de regularlas, debe ser constructiva, cordial, de coordinación y de una sana disposición al diálogo para sobrellevar la problemática que se presente, sin olvidar que la protección de los ahorradores e inversionistas debe ser prioritaria. Gozando las instituciones bancarias de una representación por medio de funcionarios capaces, solventes económica y moralmente y a decir del maestro Rodríguez Rodríguez: "las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deberán actuar por medio de uno o más funcionarios que se designaran especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directa e ilimitadamente la institución". (74)

Los bancos deberán cobrar exclusivamente por lo que ofrecen, asegurando mediante la obtención de los recursos la existencia

74. Op. Cit. Derecho Mercantil, Tomo II. P. 151.

futura, sin caer en altos márgenes de intermediación, que repercute gravemente en contra de la economía de los usuarios. La banca mexicana debe asociarse con inversionistas y entidades del exterior, contemplando mayores posibilidades de negocios, siendo ésta una importante opción, ya que México podrá inclusive abrir sucursales de bancos en toda la Unión Americana, favoreciendo a nuestros compatriotas braseros, que depositan a sus familiares en México.

La banca nacional requiere de un marco reglamentario y jurídico moderno, competitivo a nivel internacional, porque no olvidemos que dimensionando el mercado nacional supera los cincuenta mil millones de dólares, siendo un mercado jugoso en que la clave de servicio consistirá en los mejores productos financieros, la mejor calidad en el servicio, satisfaciendo al cliente de la mejor manera.

Esperando haber satisfecho mediante ésta investigación que presentamos como tesis una panorámica general de nuestro Sistema Bancario, y que el lector a estas alturas se haya percatado del cúmulo de vicisitudes que tuvo que afrontar la Nación, no resultará infructuosa nuestra labor desarrollada, pretendiendo que el presente trabajo sirva de apoyo a los estudiosos del derecho, nuestra labor estará debidamente recompensada.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La actividad Bancaria surge como un fruto del desarrollo de la humanidad manifestándose al principio como un trueque, floreciendo el intercambio comercial remotamente en el Lejano Oriente, fomentándose la actividad crediticia para el fortalecimiento de los lazos comerciales, asimismo los Griegos logran la circulación de la moneda o dinero, que en sus diferentes presentaciones se ha intercambiado por productos o mercancías.

SEGUNDA.- En la Edad Media se contempla la necesidad de regular específicamente la actividad comercial, ya que al acuñar cada señor feudal sus propias monedas, consecuentemente hubo tantas monedas como feudos existentes, por lo que se requiere que la emisión de moneda y la impresión de billetes fuera controlada por Bancos Públicos.

TERCERA.- Con el nacimiento de las Ferias en la Edad Media, se provocó un intercambio comercial entre las diferentes poblaciones y es aquí donde encontramos el origen de los bancos de hoy en día, ya que efectuaban empréstitos con interés y debido a la inseguridad imperante se hace necesario efectuar depósitos con los Caballeros Templarios.

CUARTA.- En la etapa Colonial en México, el clero se

convirtió en el banquero más poderoso, en ésta época surge el Nacional Monte de Piedad, y aunque la actividad bancaria estuvo limitada, comienzan a asomarse los primeros vestigios de instituciones bancarias en México.

QUINTA.- Es prácticamente hasta la etapa del México Independiente cuando se revitaliza la actividad bancaria, siendo una época de profundos cambios político-sociales, comienza a verse la inversión extranjera en México en el ramo bancario. En el año de 1884 se crea el primer Código de Comercio.

SEXTA.- En cuanto a la conceptualización, es importante recalcar que la actividad bancaria tiene como misión centralizar los capitales para luego distribuirlos entre los que los necesitan, para el inicio de una actividad productiva teniendo como características: su rentabilidad, profesionalismo, promoción, resguardando la solvencia económica de las instituciones crediticias para garantía de terceros, teniendo al crédito bancario como factor de impulso a la producción.

SEPTIMA.- Fundamentamos jurídicamente que la actividad bancaria es plenamente una actividad mercantil, así como argumentamos la importancia de la Banca en organización de Banca Multiple, surgida a principios de los años 80's ofreciendo un servicio más completo y efectivo al público usuario.

OCTAVA.- Fundamentamos que la actividad bancaria es un servicio público, en cuanto se encamina a la satisfacción de necesidades colectivas, dándole una adecuada orientación al crédito. Sin embargo en la nueva Ley de Instituciones de Crédito se omite considerar a la actividad bancaria como un servicio público.

NOVENA.- La Expropiación Bancaria, dió inicio al manejo de la Banca en manos del Estado teniendo como antecedente un Decreto Expropiatorio, manejado inconstitucionalmente, atropellando e imponiendo un nuevo orden normativo que en principio se consideró irreversible, implicando económicamente una gran fuga de capitales, desconfianza en el régimen por parte del público inversionista Mexicano.

DECIMA.- La Banca Expropiada olvidándose de su esencia mercantilista y de promoción del crédito al público, con el tiempo, se manejó con criterios políticos, promoviendo ampliamente a las empresas del Estado, desatendiendo a la inversión productiva que tanta falta hace a la Nación.

DECIMA PRIMERA.- La acertada decisión del expresidente Lic. Carlos Salinas de Gortari, fue una decisión valiente que hizo recobrar la confianza del público inversionista, influyendo en todas las áreas de la economía nacional, marcando una nueva etapa de credibilidad, la cual se vió deteriorada nuevamente ante la

abrupta devaluación del peso mexicano, herencia de la administración Salinista, dando paso a la notoria insolvencia económica en que se encuentra el país, sin explicarnos que fin tuvo el Fondo de Contingencia donde se unieron las formidables sumas en que se vendieron los bancos, la duda queda en el aire.

DECIMA SEGUNDA.- Concluimos que la reprivatización bancaria fue realizada con estricto apego a derecho, mediante un transparente proceso de venta de las empresas bancarias, allegándose a recursos importantes que esperamos que el Gobierno Federal haya administrado con honestidad.

DECIMA TERCERA.- Con respecto a las reformas instauradas a partir de 1990, desaparece el concepto de concesión y dándole vigencia actual al término autorización. Por lo que para dedicarse a la actividad bancaria se requiere de autorización por parte de las autoridades hacendarias.

DECIMA CUARTA.- La modernización del sistema bancario mexicano es un hecho, y la innovación tecnológica es toda una realidad. La banca extranjera en éste año de 1995 ha iniciado cautelosamente sus operaciones en México, favoreciendo la competitividad, profesionalismo y calidad del servicio.

DECIMA QUINTA.- Concluimos ante la inminente internacionalización de la banca, México debe adecuar

legislativamente los cambios necesarios para que la banca extranjera pueda comenzar a operar sin obstáculos.

DECIMA SEXTA.- El próximo siglo se caracteriza por la consolidación de la apertura económica mexicana, y su inminente entrada en los mercados internacionales, por lo que es urgente eliminar obstáculos legales, para entrar con dinamismo al siglo XXI que se avecina con una velocidad vertiginosa, en un esquema de banca mixta, la banca debe tener capacidad de respuesta, favoreciendo la inversión productiva, abriendo fuentes generadoras de empleos, haciendo cada día más eficiente y rentable el manejo de la banca en México. Debiendo promoverse la ingerencia de todos los sectores de la población en el manejo de la banca, para que ésta sea de todos, creando una conciencia de solidaridad, pretendiendo ante todo aumentar el prestigio de la banca nacional en los mercados internacionales.

PROPUESTAS

PROPUESTAS

PRIMERA.- Proponemos se respete el carácter estrictamente confidencial que tiene la relación de las Instituciones de Crédito y sus clientes, la inviolabilidad del secreto bancario, es básica para incrementar la confianza de inversionistas, ya que subsiste el temor de depositar grandes cantidades de dinero en los bancos, ya que pueden en algunos casos ser supervisados por los departamentos de auditoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desalentando el ahorro.

SEGUNDA.- Sugerimos, que se debe dar información a los usuarios de la banca, sobre los estados financieros y estado real de cualquier banco, para evitar inversiones en instituciones que eventualmente puedan caer en una quiebra bancaria, ya que el objetivo primordial de la ley bancaria debe ser el aseguramiento de los intereses del público usuario, por lo que la información que se imparta debe ser veraz, auténtica y fidedigna.

TERCERA.- Debe de incrementarse la vigilancia de las instituciones de crédito, en éstas épocas de crisis, ante posibles fraudes, estudiando rigurosamente la autorización de los bancos que operen en México, para confiar plenamente en el Sistema Bancario Mexicano, requiriendo de la banca extranjera y la nacional un alto grado de profesionalismo, solvencia económica y moral sin tacha para que pueda operar en México.

CUARTA.- Proponemos que al efectuar las inspecciones bancarias, las autoridades hacendarias, no intervengan ahogando el funcionamiento de la institución, dándoles libertad de acción pero siempre dentro del marco legal vigente.

QUINTA.- Para no caer en los errores del pasado, se debe de estudiar concienzudamente, y comprobar jurídicamente la posible revocación de la autorización de una Institución Bancaria, proponemos asimismo la independencia absoluta del Poder Judicial, de la esfera de actividades del Ejecutivo Federal para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defienda los genuinos intereses particulares consagrados en las garantías individuales postulados en nuestra Carta Magna. Evitando asimismo la posición entreguista del Congreso de la Unión en cuanto a las iniciativas turnadas por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- Proponemos que en lo futuro para no caer en dramáticas producciones legislativas que reformen nuestra Constitución, así como las disposiciones reglamentarias, se dé a la reprivatización bancaria el contenido de irreversibilidad, ya que ante los profundos cambios de 1982 y de 1990, nos ha quedado una gran marea legislativa.

SEPTIMA.- Y ante todo debe prevalecer el Estado de Derecho y de respeto irrestricto a las garantías, desapartándonos del capitalismo de Estado, que lejos de beneficiar a las mayorías,

agranda el poder político de los burócratas, nos endeuda y nos hace cargar con una injusta hipoteca que pesa sobre todos los mexicanos. Por lo que proponemos una verdadera etapa de estabilidad legislativa, ya que la proliferación de disposiciones en materia bancaria, afecta severamente la credibilidad del país. Para evitar una grave inestabilidad e inseguridad jurídica se debe de regular de una vez por todas, los principios jurídicos rectores del Sistema Bancario Nacional para que perdure, y asimismo podamos defendernos todos y cada uno de nosotros por el bien de la Nación.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. LA BANCA MULTIPLE. 1a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981.
- ACOSTA ROMERO, Miguel. DERECHO BANCARIO. S.A. 1a. ed. Ed. Porrúa. México, 1978.
- ACOSTA ROMERO, Miguel. TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 8a. ed. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.
- ARREDONDO MUÑOZ LEDO, Benjamín. INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES. Edición de Autor. México, 1967.
- BARRERA GRAF, Jorge. LA NUEVA LEGISLACION BANCARIA. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1a. ed. U.N.A.M. México, 1983.
- BAUCHE GARCADIAGO, Mario. OPERACIONES BANCARIAS. 4a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. 12a. ed. Ed. Herrero, S.A. México, 1982.
- DEL CASTILLO VELASCO, José María. APUNTAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Edición de Autor. México, 1871.
- DE PINA VARA, Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO. 1a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1965.
- FERNANDEZ SERRANO, Antonio. EL SECRETO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS. 1a. ed. Ed. Gráficas Alpinas. Madrid, 1953.
- FRAGA, Gabino. DERECHO ADMINISTRATIVO. 27a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1994.
- GRANADOS CHAPA, Miguel Angel. LA BANCA NUESTRA DE CADA DIA. 1a. ed. Ed. Oceano, S.A. México 1982.

- GRECO, Paolo. CURSO DE DERECHO BANCARIO. TRADUCCION AL ESPAÑOL DE CERVANTES AHUMADA, Raúl. 1a. ed. Ed. JUS, S.A. México, 1945.
- HERREJON SILVA, Hermilo. LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. 1a. ed. Ed. Trillas, S.A. México, 1988.
- LENIN VLADIMIR, Ilich. "OBRAS ESCOGIDAS". 1a. ed. Tomo II. Ed. Progreso, S.A. Moscú, 1978.
- MANERO, Antonio. LA REVOLUCION BANCARIA EN MEXICO. 1a. ed. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1957.
- MANTILLA MOLINA, Roberto L. DERECHO MERCANTIL. 29a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1993.
- MEUNIER, Dauphin. HISTORIA DE LA BANCA. TRADUCCION AL ESPAÑOL DE BAJONA OLIVERAS, Ignacio L. 1a. ed. Ed. Vergara. Barcelona, 1958.
- PAZOS, Luis. LA ESTATIZACION DE LA BANCA. 1a. ed. Ed. Diana, S.A. México, 1982.
- RECOPIACION DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS. 1a. ed. Ed. Miguel Angel Porrúa, Estudios Histórico-Jurídicos, Escuela Libre de Derecho. México, 1987.
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín. DERECHO BANCARIO. 7a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1993.
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín. DERECHO MERCANTIL. Tomo II. 29a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1988.
- SANCHEZ MEDAL, Ramón. APENDICE SOBRE LA EXPROPIACION BANCARIA. 2a. ed. Escuela Libre de Derecho. México, 1987.
- TENA RAMIREZ, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 24a. ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1990.
- ZUBIRIA MAQUEO, Emilio. REVISTA DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Escuela Libre de Derecho. Año 7, Número 7. México

O T R A S P U E N T E S

- AGUINACO ALEMÁN, Vicente. "CONFERENCIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 1981". Auditorio de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Párrafo del Artículo Titulado "INCONSTITUCIONALIDAD: EXPROPIACION BANCARIA". Sección Editorial del Periódico Excelsior. México, 3 de Septiembre de 1982.

L E G I S L A C I O N C O N S U L T A D A

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Diario Oficial de la Federación del 5 de Febrero de 1917.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES. Del 31 de Mayo de 1941.
- LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE LA BANCA Y CREDITO. Del 31 de Diciembre de 1982 y del 14 de Enero de 1985.
- LEY DE PROFESIONES.
- LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Del 23 de Diciembre de 1993.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Diario Oficial de la Federación del 4 de Agosto de 1934.
- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Del 18 de Julio de 1990.
- CODIGO DE COMERCIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Del 15 de Septiembre de 1989.

- LEY DE EXPROPIACION. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Del 23 de Noviembre de 1936.

- DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHAS:
 - 10. de Septiembre de 1982.
 - 17 de Noviembre de 1982.
 - 3 de Mayo de 1990.
 - 5 de Septiembre de 1990.

ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS

- ART. Artículo.

- C.N.B.S. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

- D.O.F. Diario Oficial de la Federación.

- L.R.S.P.B.C. Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

- N.A. National Association (Asociación Nacional).

- S.A. Sociedad Anónima.

- S.N.C. Sociedades Nacionales de Crédito.

- S.H.C.P. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.